



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JULIO DE 2022

No. 892

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda publicación del decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional” 6

Secretaría de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Elección de la Persona Integrante del Consejo Consultivo y su Suplente, misma que deberá ser experta en la defensa de Derechos Humanos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México 27

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con Número de Registro MEO-097/CARECI-22-SECUL-1AF106D 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de los conceptos de la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec para las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2022. 34

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” publicado en el número 749, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2021 35

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 37

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de los Servidores Públicos adscritos al Fideicomiso de Bienestar Educativo de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de esta Entidad Paraestatal, como se indica 40

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México” del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) 42

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la modificación del sistema de datos personales Proveedores y Prestadores de Servicios. 50

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas dictaminado y registrado con el número MA-22/210622-PPMA-A07C09B. 51

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Acuerdo de simplificación administrativa respecto al Trámite de Pase de Revista de Supervivencia de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México 52

Continúa en la Pág. 3

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación modificadas del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación modificadas del Programa Social “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro 2022”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 55
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo Modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a la Actividad Institucional “Bienestar a Hogares de Corazón 2022”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 56
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con Número de Registro: MEO-099/CARECI-22-DIF-11715C7, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 57

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para la Programación de Citas, la Atención de los Asuntos, Trámites y Servicios Gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón 58
- ◆ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” 60

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Juntos por la Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras. 62
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Diviértete en Verano” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras. 75

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Xochimilco con número de registro MEO-100/CARECI-22-XOCH-A0810AF. 81

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número 2LPN/ALIZTP/DGA/024/2022.- Adquisición de materiales complementarios 91

EDICTOS

- ◆ Procedimiento de Extinción de diversas Instituciones 93
- ◆ **Aviso** 94



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numeral 4, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12, 16 fracción X y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 8 fracción IX y 90 Bis 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México considera el derecho a un medio ambiente sano, en el que toda persona debe gozar de éste para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 5° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) establece que las Áreas de Valor Ambiental son aquellas áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Que el Canal Nacional es también conocido con los nombres de “Acequia Real” o “Canal de la Viga”; el cual fue un importante medio de comunicación lacustre en tiempos antiguos, por el que pasaban los productos que abastecían a las personas que, habitaban la Ciudad de México, como es el caso de los Xochimilcas que lo utilizaban para transportar los productos cultivados en la zona Chinampera.

Asimismo, en la historia de nuestra entidad, el Canal Nacional fungía como un tributario del río Churubusco que conducía las aguas del río “San Buenaventura”, del arroyo “El Cuatzín” en Xochimilco y del “Canal de Chalco”, que recibía aportaciones de escurrimientos de Tláhuac, teniendo en total una cuenca de aportación natural de 507 km²; sin embargo, debido a la urbanización y extracción de agua del subsuelo, actualmente se ha modificado el terreno hasta no contar con una pendiente hacia el río Churubusco.

Que el Canal Nacional es de gran importancia ambiental como bosque de galería y zona lacustre, así como por los servicios ambientales que genera como zona de amortiguamiento, corredor biológico, reservorio de biodiversidad y refugio de aves tanto migratorias como residentes. A su vez, presenta elementos de servicios ambientales que abastece de agua residual tratada y genera un ecosistema de alta humedad relativa.

Que en el tramo ubicado en la demarcación territorial de Coyoacán, el Canal Nacional tiene condiciones ambientales de bosque de galería, en donde la vegetación que se encuentra a la ribera del cuerpo de agua, permite condiciones micro climáticas que ayudan a la presencia de especies como el pato mexicano (anas diazi), diversas garzas y una extensa avifauna, lo que además, hace muy atractiva a dicha zona para los observadores de aves que han encontrado especies de zonas boscosas de la periferia de la Ciudad, ya que la existencia del bosque contribuye a que la zona posea un gran potencial de biodiversidad.

Que en su tramo ubicado en la demarcación territorial de Iztapalapa, el Canal Nacional tiene características ambientales que enriquecen la presencia de grupos sociales que coadyuvan a la conservación de tradiciones en torno al ecosistema lacustre, tales como el día de muertos, el víacrucis, la herbolaria, la cartonería, entre otros; los cuales deben conservarse como patrimonio bio-cultural. Además, en este territorio, son visibles los beneficios que el cuerpo de agua brinda permanentemente a especies animales y vegetales, que funge como zona de alimentación, refugio y distribución, formando parte de un corredor biológico con otras zonas palustres de la Ciudad.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, establecen que el objetivo general a largo plazo de la implementación de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación, es que la Ciudad sea neutra en emisiones y captura de carbono, para lo cual, fija entre otros objetivos

específicos: reducir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, aumentar la captura y almacenamiento de carbono en sumideros para alcanzar el objetivo definido, así como promover el desarrollo sustentable; lo anterior, mediante la implementación gradual de medidas de reducción y captura de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Que el Canal Nacional tiene su cauce en las demarcaciones territoriales de Coyoacán e Iztapalapa, cuyas Alcaldías manifestaron estar de acuerdo con la presente Declaratoria, por considerarse un mecanismo que protege y mejora los servicios ambientales, así como una importante contribución a garantizar los derechos ambientales de las personas vecinas y habitantes de las colonias aledañas.

Que el Canal Nacional se localiza en suelo urbano, en el que predominan especies de flora arbórea y arbustiva, además se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas; por lo que requieren ser restauradas o preservadas en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas que le permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad, cuyas características corresponden a un Área de Valor Ambiental.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 8 fracción IX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la persona titular de la Jefatura de Gobierno es autoridad en materia ambiental y, en consecuencia, tiene la atribución de expedir los decretos que establezcan áreas de valor ambiental.

Que derivado de lo anterior, en fecha 15 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, bajo el número 873 Bis.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, el cual señala que: “en el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el Capítulo de la presente Ley relativo a las áreas naturales protegidas. En ese sentido es aplicable el artículo 97 de la citada ley, respecto al Capítulo de las áreas naturales protegidas, lo cual señala que, deberán notificarse personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados por la declaratoria de área de valor ambiental, cuando se conocieren sus domicilios y en caso de que no se conocieren se hará una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que surtirá efectos de notificación personal.

Que al día de hoy no se tiene conocimiento de que existan legítimos propietarios o poseedores de predios que se encuentren dentro de la superficie del Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, objeto del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 15 de junio de 2022, derivando la imposibilidad de realizar la notificación personal a aquéllos sobre el contenido del mismo y en este tenor se realiza una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que surtirá efectos de notificación personal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO “CANAL NACIONAL”

PRIMERO. Se declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México bajo la categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, la cual cuenta con una extensión de 32.32 hectáreas y está ubicada en las demarcaciones territoriales de Coyoacán e Iztapalapa, correspondiendo 25.82 ha a Coyoacán y 6.50 ha a Iztapalapa, definido por 458 vértices que recorren una distancia lineal de 8.050 km y que a continuación se describen:

Del vértice número 1 con rumbo N 20°27'16.5" W, recorriendo una distancia de 2.54 metros, se llega al vértice 2 con coordenadas (UTM) N =2139652.35610 y E=486681.312;

Del vértice número 2 con rumbo N 20°27'16.4" W, recorriendo una distancia de 4.33 metros, se llega al vértice 3 con coordenadas (UTM) N =2139656.41660 y E=486679.797;

Del vértice número 3 con rumbo N 57°15'52.4" W, recorriendo una distancia de 3.52 metros, se llega al vértice 4 con coordenadas (UTM) N = 2139658.32160 y E=486676.834;

Del vértice número 4 con rumbo N 80°54'35.0" W, recorriendo una distancia de 5.36 metros, se llega al vértice 5 con coordenadas (UTM) N = 2139659.16830 y E= 486671.542;

Del vértice número 5 con rumbo N 89°15'32.4" W, recorriendo una distancia de 23.73 metros, se llega al vértice 6 con coordenadas (UTM) N = 2139659.47520 y E= 486647.811;

Del vértice número 6 con rumbo N 89°1'51.6" W, recorriendo una distancia de 44.43 metros, se llega al vértice 7 con coordenadas (UTM) N = 2139660.22660 y E= 486603.386;

Del vértice número 7 con rumbo N 88°29'43.9" W, recorriendo una distancia de 21.5 metros, se llega al vértice 8 con coordenadas (UTM) N = 2139660.79110 y E= 486581.894;

Del vértice número 8 con rumbo N 86°35'0.3" W, recorriendo una distancia de 42.62 metros, se llega al vértice 9 con coordenadas (UTM) N = 2139663.33110 y E= 486539.349;

Del vértice número 9 con rumbo N 81°24'59.0" W, recorriendo una distancia de 34.04 metros, se llega al vértice 10 con coordenadas (UTM) N = 2139668.41110 y E= 486505.694;

Del vértice número 10 con rumbo N 75°6'49.4" W, recorriendo una distancia de 34.6 metros, se llega al vértice 11 con coordenadas (UTM) N = 2139677.30110 y E= 486472.251;

Del vértice número 11 con rumbo N 62°7'58.8" W, recorriendo una distancia de 20.83 metros, se llega al vértice 12 con coordenadas (UTM) N = 2139687.03780 y E=486453.836;

Del vértice número 12 con rumbo N 57°24'26.7" W, recorriendo una distancia de 30.65 metros, se llega al vértice 13 con coordenadas (UTM) N = 2139703.54780 y E= 486428.012;

Del vértice número 13 con rumbo N 50°18'26.4" W, recorriendo una distancia de 27.51 metros, se llega al vértice 14 con coordenadas (UTM) N = 2139721.11620 y E= 486406.846;

Del vértice número 14 con rumbo N 45°12'30.1" W, recorriendo una distancia de 41.16 metros, se llega al vértice 15 con coordenadas (UTM) N = 2139750.11460 y E= 486377.636;

Del vértice número 15 con rumbo N 44°35'22.0" W, recorriendo una distancia de 43.75 metros, se llega al vértice 16 con coordenadas (UTM) N = 2139781.26820 y E= 486346.925;

Del vértice número 16 con rumbo N 52°20'19.0" W, recorriendo una distancia de 9.24 metros, se llega al vértice 17 con coordenadas (UTM) N = 2139786.91410 y E= 486339.61;

Del vértice número 17 con rumbo N 70°2'29.8" W, recorriendo una distancia de 30.71 metros, se llega al vértice 18 con coordenadas (UTM) N =2139797.39500 y E= 486310.7490;

Del vértice número 18 con rumbo N 79°22'45.0" W, recorriendo una distancia de 24.34 metros, se llega al vértice 19 con coordenadas (UTM) N =2139801.88030 y E= 486286.83;

Del vértice número 19 con rumbo S 64°20'44.3" W, recorriendo una distancia de 2.18 metros, se llega al vértice 20 con coordenadas (UTM) N =2139800.93490 y E=486284.861;

Del vértice número 20 con rumbo N 44°41'0.4" W, recorriendo una distancia de 10.84 metros, se llega al vértice 21 con coordenadas (UTM) N = 2139808.63960 y E= 486277.241;

Del vértice número 21 con rumbo N 51°20'24.7" W, recorriendo una distancia de 3.79 metros, se llega al vértice 22 con coordenadas (UTM) N = 2139811.01020 y E= 486274.278;

Del vértice número 22 con rumbo N 20°52'44.5" W, recorriendo una distancia de 17.58 metros, se llega al vértice 23 con coordenadas (UTM) N = 2139827.43560 y E= 486268.013;

Del vértice número 23 con rumbo N 30°20'0.6" W, recorriendo una distancia de 6.19 metros, se llega al vértice 24 con coordenadas (UTM) N = 2139832.78110 y E=486264.885;

Del vértice número 24 con rumbo N 43°49'47.6" W, recorriendo una distancia de 101.14 metros, se llega al vértice 25 con coordenadas (UTM) N = 2139905.74430 y E=486194.842;

Del vértice número 25 con rumbo N 43°39'39.9" W, recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice 26 con coordenadas (UTM) N = 2139914.29780 y E=486186.68;

Del vértice número 26 con rumbo N 43°39'39.9" W, recorriendo una distancia de 159.61 metros, se llega al vértice 27 con coordenadas (UTM) N = 2140029.76840 y E=486076.483;

Del vértice número 27 con rumbo N 43°27'42.9" W, recorriendo una distancia de 69.64 metros, se llega al vértice 28 con coordenadas (UTM) N = 2140080.31690 y E=486028.579;

Del vértice número 28 con rumbo N 43°27'52.1" W, recorriendo una distancia de 8.33 metros, se llega al vértice 29 con coordenadas (UTM) N = 2140086.36350 y E=486022.848;

Del vértice número 29 con rumbo N 43°27'40.0" W, recorriendo una distancia de 28.18 metros, se llega al vértice 30 con coordenadas (UTM) N = 2140106.81770 y E=486003.464;

Del vértice número 30 con rumbo N 42°53'52.7" W, recorriendo una distancia de 42.65 metros, se llega al vértice 31 con coordenadas (UTM) N = 2140138.06250 y E=485974.431;

Del vértice número 31 con rumbo N 44°27'7.2" W, recorriendo una distancia de 8.84 metros, se llega al vértice 32 con coordenadas (UTM) N = 2140144.37140 y E=485968.242;

Del vértice número 32 con rumbo N 44°29'5.0" W, recorriendo una distancia de 26.38 metros, se llega al vértice 33 con coordenadas (UTM) N = 2140163.18900 y E=485949.76;

Del vértice número 33 con rumbo N 44°11'50.9" W, recorriendo una distancia de 74.35 metros, se llega al vértice 34 con coordenadas (UTM) N =2140216.49400 y E=485897.927;

Del vértice número 34 con rumbo N 45°12'55.0" E, recorriendo una distancia de 10.24 metros, se llega al vértice 35 con coordenadas (UTM) N = 2140223.71020 y E=485905.1980;

Del vértice número 35 con rumbo S 87°5'21.6" E, recorriendo una distancia de 0.84 metros, se llega al vértice 36 con coordenadas (UTM) N = 2140223.66740 y E=485906.039;

Del vértice número 36 con rumbo N 12°41'27.8" E, recorriendo una distancia de 7.72 metros, se llega al vértice 37 con coordenadas (UTM) N = 2140231.19870 y E=485907.735;

Del vértice número 37 con rumbo N 85°44'45.7" W, recorriendo una distancia de 3.72 metros, se llega al vértice 38 con coordenadas (UTM) N = 2140231.47460 y E=485904.027;

Del vértice número 38 con rumbo N 90°1'0" E, recorriendo una distancia de 0.69 metros, se llega al vértice 39 con coordenadas (UTM) N = 2140232.16250 y E=485904.027;

Del vértice número 39 con rumbo N 76°54'29.2" W, recorriendo una distancia de 2.34 metros, se llega al vértice 40 con coordenadas (UTM) N = 2140232.69170 y E= 485901.752;

Del vértice número 40 con rumbo N 13°57'16.2" E, recorriendo una distancia de 9 metros, se llega al vértice 41 con coordenadas (UTM) N = 2140241.42290 y E=485903.921;

Del vértice número 41 con rumbo S 77°59'21.0" E, recorriendo una distancia de 9.04 metros, se llega al vértice 42 con coordenadas (UTM) N = 2140239.54180 y E= 485912.763;

Del vértice número 42 con rumbo N 20°19'7.3" E, recorriendo una distancia de 3.26 metros, se llega al vértice 43 con coordenadas (UTM) N = 2140242.60010 y E= 485913.895;

Del vértice número 43 con rumbo N 62°13'33.7" E, recorriendo una distancia de 1.68 metros, se llega al vértice 44 con coordenadas (UTM) N = 2140243.38080 y E= 485915.378;

Del vértice número 44 con rumbo N 77°55'24.7" E, recorriendo una distancia de 15.59 metros, se llega al vértice 45 con coordenadas (UTM) N = 2140246.64190 y E= 485930.62;

Del vértice número 45 con rumbo S 89°23'14.0" E, recorriendo una distancia de 28.13 metros, se llega al vértice 46 con coordenadas (UTM) N = 2140246.34100 y E= 485958.752;

Del vértice número 46 con rumbo N 67°38'26.5" E, recorriendo una distancia de 11.59 metros, se llega al vértice 47 con coordenadas (UTM) N = 2140250.74820 y E= 485969.466;

Del vértice número 47 con rumbo N 77°56'4.9" E, recorriendo una distancia de 5.26 metros, se llega al vértice 48 con coordenadas (UTM) N = 2140251.84850 y E= 485974.614;

Del vértice número 48 con rumbo S 49°50'54.3" E, recorriendo una distancia de 20.06 metros, se llega al vértice 49 con coordenadas (UTM) N = 2140238.91320 y E=485989.947;

Del vértice número 49 con rumbo S 44°46'33.4" E, recorriendo una distancia de 39.82 metros, se llega al vértice 50 con coordenadas (UTM) N = 2140210.64290 y E= 486017.997;

Del vértice número 50 con rumbo S 44°8'46.9" E, recorriendo una distancia de 32.63 metros, se llega al vértice 51 con coordenadas (UTM) N = 2140187.23190 y E= 486040.721;

Del vértice número 51 con rumbo S 44°14'47.7" E, recorriendo una distancia de 39.78 metros, se llega al vértice 52 con coordenadas (UTM) N = 2140158.73410 y E= 486068.479;

Del vértice número 52 con rumbo S 44°27'47.0" E, recorriendo una distancia de 32.56 metros, se llega al vértice 53 con coordenadas (UTM) N = 2140135.49580 y E= 486091.286;

Del vértice número 53 con rumbo S 44°4'40.9" E, recorriendo una distancia de 39.99 metros, se llega al vértice 54 con coordenadas (UTM) N = 2140106.77020 y E= 486119.101;

Del vértice número 54 con rumbo S 45°6'30.7" E, recorriendo una distancia de 32.28 metros, se llega al vértice 55 con coordenadas (UTM) N = 2140083.99050 y E=486141.967;

Del vértice número 55 con rumbo S 43°34'16.4" E, recorriendo una distancia de 40.41 metros, se llega al vértice 56 con coordenadas (UTM) N = 2140054.71020 y E= 486169.823;

Del vértice número 56 con rumbo S 43°50'9.1" E, recorriendo una distancia de 32.8 metros, se llega al vértice 57 con coordenadas (UTM) N = 2140031.05040 y E= 486192.54;

Del vértice número 57 con rumbo S 43°52'48.0" E, recorriendo una distancia de 24.29 metros, se llega al vértice 58 con coordenadas (UTM) N = 2140013.54230 y E= 486209.377;

Del vértice número 58 con rumbo S 43°52'49.0" E, recorriendo una distancia de 20.65 metros, se llega al vértice 59 con coordenadas (UTM) N = 2139998.65650 y E= 486223.692;

Del vértice número 59 con rumbo S 44°1'20.1" E, recorriendo una distancia de 35.34 metros, se llega al vértice 60 con coordenadas (UTM) N = 2139973.24430 y E= 486248.251;

Del vértice número 60 con rumbo S 44°27'33.5" E, recorriendo una distancia de 44.19 metros, se llega al vértice 61 con coordenadas (UTM) N = 2139941.70590 y E= 486279.2;

Del vértice número 61 con rumbo S 43°8'36.5" E, recorriendo una distancia de 6.03 metros, se llega al vértice 62 con coordenadas (UTM) N = 2139937.30820 y E= 486283.321;

Del vértice número 62 con rumbo N 45°54'32.0" E, recorriendo una distancia de 12.09 metros, se llega al vértice 63 con coordenadas (UTM) N = 2139945.72030 y E= 486292.005;

Del vértice número 63 con rumbo S 21°2'15.0" E, recorriendo una distancia de 4.72 metros, se llega al vértice 64 con coordenadas (UTM) N = 2139941.31760 y E= 486293.698;

Del vértice número 64 con rumbo S 5°33'10.7" W, recorriendo una distancia de 12.25 metros, se llega al vértice 65 con coordenadas (UTM) N = 2139929.12560 y E= 486292.513;

Del vértice número 65 con rumbo S 43°3'1.1" E, recorriendo una distancia de 83.59 metros, se llega al vértice 66 con coordenadas (UTM) N = 2139868.03940 y E= 486349.577;

Del vértice número 66 con rumbo S 44°28'59.9" E, recorriendo una distancia de 40.18 metros, se llega al vértice 67 con coordenadas (UTM) N = 2139839.36940 y E= 486377.734;

Del vértice número 67 con rumbo S 43°48'43.4" E, recorriendo una distancia de 33.11 metros, se llega al vértice 68 con coordenadas (UTM) N = 2139815.47560 y E= 486400.657;

Del vértice número 68 con rumbo S 44°10'39.1" E, recorriendo una distancia de 37.05 metros, se llega al vértice 69 con coordenadas (UTM) N = 2139788.90210 y E= 486426.479;

Del vértice número 69 con rumbo S 45°14'24.9" E, recorriendo una distancia de 30.89 metros, se llega al vértice 70 con coordenadas (UTM) N = 2139767.14850 y E= 486448.415;

Del vértice número 70 con rumbo S 50°41'31.0" E, recorriendo una distancia de 20.09 metros, se llega al vértice 71 con coordenadas (UTM) N = 2139754.41880 y E=486463.964;

Del vértice número 71 con rumbo S 54°54'2.4" E, recorriendo una distancia de 20.18 metros, se llega al vértice 72 con coordenadas (UTM) N = 2139742.81520 y E= 486480.474;

Del vértice número 72 con rumbo S 64°38'28.7" E, recorriendo una distancia de 25.38 metros, se llega al vértice 73 con coordenadas (UTM) N = 2139731.94490 y E= 486503.41;

Del vértice número 73 con rumbo S 69°30'38.0" E, recorriendo una distancia de 17.7 metros, se llega al vértice 74 con coordenadas (UTM) N = 2139725.74880 y E= 486519.991;

Del vértice número 74 con rumbo S 82°44'6.7" E, recorriendo una distancia de 19.12 metros, se llega al vértice 75 con coordenadas (UTM) N = 2139723.33040 y E= 486538.962;

Del vértice número 75 con rumbo S 76°12'16.9" E, recorriendo una distancia de 8.15 metros, se llega al vértice 76 con coordenadas (UTM) N = 2139721.38620 y E= 486546.88;

Del vértice número 76 con rumbo N 2°42'7.1" E, recorriendo una distancia de 12.94 metros, se llega al vértice 77 con coordenadas (UTM) N = 2139734.30980 y E= 486547.49;

Del vértice número 77 con rumbo S 86°53'5.8" E, recorriendo una distancia de 31.16 metros, se llega al vértice 78 con coordenadas (UTM) N = 2139732.61650 y E= 486578.605;

Del vértice número 78 con rumbo S 0°2'28.7" E, recorriendo una distancia de 11.04 metros, se llega al vértice 79 con coordenadas (UTM) N = 2139721.57820 y E= 486578.613;

Del vértice número 79 con rumbo S 87°28'11.3" E, recorriendo una distancia de 10.29 metros, se llega al vértice 80 con coordenadas (UTM) N = 2139721.12410 y E= 486588.89;

Del vértice número 80 con rumbo S 88°29'31.6" E, recorriendo una distancia de 19.94 metros, se llega al vértice 81 con coordenadas (UTM) N = 2139720.59930 y E= 486608.827;

Del vértice número 81 con rumbo S 88°29'23.0" E, recorriendo una distancia de 13.97 metros, se llega al vértice 82 con coordenadas (UTM) N = 2139720.23110 y E= 486622.791;

Del vértice número 82 con rumbo S 89°16'12.9" E, recorriendo una distancia de 23.93 metros, se llega al vértice 83 con coordenadas (UTM) N = 2139719.92630 y E= 486646.724;

Del vértice número 83 con rumbo S 88°47'14.9" E, recorriendo una distancia de 13.9 metros, se llega al vértice 84 con coordenadas (UTM) N = 2139719.63210 y E= 486660.623;

Del vértice número 84 con rumbo S 88°47'12.7" E, recorriendo una distancia de 14.24 metros, se llega al vértice 85 con coordenadas (UTM) N = 2139719.33060 y E= 486674.86;

Del vértice número 85 con rumbo N 89°53'49.9" E, recorriendo una distancia de 23.91 metros, se llega al vértice 86 con coordenadas (UTM) N = 2139719.37350 y E= 486698.771;

Del vértice número 86 con rumbo S 88°48'3.8" E, recorriendo una distancia de 14.07 metros, se llega al vértice 87 con coordenadas (UTM) N = 2139719.07920 y E= 486712.835;

Del vértice número 87 con rumbo S 88°48'14.5" E, recorriendo una distancia de 13.65 metros, se llega al vértice 88 con coordenadas (UTM) N = 2139718.79430 y E= 486726.483;

Del vértice número 88 con rumbo S 89°17'3.9" E, recorriendo una distancia de 24.27 metros, se llega al vértice 89 con coordenadas (UTM) N = 2139718.49110 y E= 486750.756;

Del vértice número 89 con rumbo S 88°17'0.8" E, recorriendo una distancia de 14.27 metros, se llega al vértice 90 con coordenadas (UTM) N = 2139718.06370 y E= 486765.019;

Del vértice número 90 con rumbo S 88°17'15.2" E, recorriendo una distancia de 13.23 metros, se llega al vértice 91 con coordenadas (UTM) N = 2139717.66830 y E= 486778.246;

Del vértice número 91 con rumbo S 87°42'50.8" E, recorriendo una distancia de 24.75 metros, se llega al vértice 92 con coordenadas (UTM) N = 2139716.68100 y E= 486802.978;

Del vértice número 92 con rumbo S 0°0'27.1" W, recorriendo una distancia de 5.51 metros, se llega al vértice 93 con coordenadas (UTM) N = 2139711.16760 y E= 486802.977;

Del vértice número 93 con rumbo S 89°1'16.1" E, recorriendo una distancia de 13.57 metros, se llega al vértice 94 con coordenadas (UTM) N = 2139710.93570 y E= 486816.55;

Del vértice número 94 con rumbo S 89°1'47.5" E, recorriendo una distancia de 5.19 metros, se llega al vértice 95 con coordenadas (UTM) N = 2139710.84780 y E= 486821.743;

Del vértice número 95 con rumbo S 89°1'20.1" E, recorriendo una distancia de 53.68 metros, se llega al vértice 96 con coordenadas (UTM) N = 2139709.93180 y E= 486875.418;

Del vértice número 96 con rumbo S 89°1'14.9" E, recorriendo una distancia de 7.06 metros, se llega al vértice 97 con coordenadas (UTM) N = 2139709.81110 y E= 486882.48;

Del vértice número 97 con rumbo S 87°18'35.4" E, recorriendo una distancia de 4.63 metros, se llega al vértice 98 con coordenadas (UTM) N = 2139709.59380 y E= 486887.105;

Del vértice número 98 con rumbo S 87°18'58.5" E, recorriendo una distancia de 7.57 metros, se llega al vértice 99 con coordenadas (UTM) N = 2139709.23940 y E= 486894.664;

Del vértice número 99 con rumbo S 87°18'28.6" E, recorriendo una distancia de 4.66 metros, se llega al vértice 100 con coordenadas (UTM) N = 2139709.02070 y E= 486899.316;

Del vértice número 100 con rumbo S 87°18'49.7" E, recorriendo una distancia de 37.23 metros, se llega al vértice 101 con coordenadas (UTM) N = 2139707.27600 y E= 486936.503;

Del vértice número 101 con rumbo N 1°53'40.7" E, recorriendo una distancia de 30.35 metros, se llega al vértice 102 con coordenadas (UTM) N = 2139737.61250 y E= 486937.506;

Del vértice número 102 con rumbo S 88°50'52.2" E, recorriendo una distancia de 21.82 metros, se llega al vértice 103 con coordenadas (UTM) N = 2139737.17380 y E= 486959.319;

Del vértice número 103 con rumbo S 89°19'4.7" E, recorriendo una distancia de 10.23 metros, se llega al vértice 104 con coordenadas (UTM) N = 2139737.05210 y E= 486969.548;

Del vértice número 104 con rumbo S 88°22'19.3" E, recorriendo una distancia de 10.52 metros, se llega al vértice 105 con coordenadas (UTM) N = 2139736.75320 y E= 486980.065;

Del vértice número 105 con rumbo S 88°59'53.6" E, recorriendo una distancia de 7.08 metros, se llega al vértice 106 con coordenadas (UTM) N = 2139736.62940 y E= 486987.141;

Del vértice número 106 con rumbo S 89°0'23.6" E, recorriendo una distancia de 5.19 metros, se llega al vértice 107 con coordenadas (UTM) N = 2139736.53950 y E= 486992.327;

Del vértice número 107 con rumbo S 2°48'28.9" W, recorriendo una distancia de 0.73 metros, se llega al vértice 108 con coordenadas (UTM) N = 2139735.80570 y E= 486992.291;

Del vértice número 108 con rumbo S 86°43'51.4" E, recorriendo una distancia de 6.46 metros, se llega al vértice 109 con coordenadas (UTM) N = 2139735.43720 y E= 486998.741;

Del vértice número 109 con rumbo S 86°3'28.5" E, recorriendo una distancia de 5.17 metros, se llega al vértice 110 con coordenadas (UTM) N = 2139735.08190 y E= 487003.897;

Del vértice número 110 con rumbo S 0°24'18.1" W, recorriendo una distancia de 20.59 metros, se llega al vértice 111 con coordenadas (UTM) N = 2139714.49730 y E= 487003.752;

Del vértice número 111 con rumbo S 89°30'16.8" E, recorriendo una distancia de 6.89 metros, se llega al vértice 112 con coordenadas (UTM) N = 2139714.43770 y E= 487010.645;

Del vértice número 112 con rumbo S 88°50'20.5" E, recorriendo una distancia de 13.93 metros, se llega al vértice 113 con coordenadas (UTM) N = 2139714.15550 y E= 487024.571;

Del vértice número 113 con rumbo S 88°50'33.1" E, recorriendo una distancia de 14.13 metros, se llega al vértice 114 con coordenadas (UTM) N = 2139713.87010 y E= 487038.696;

Del vértice número 114 con rumbo S 87°45'27.9" E, recorriendo una distancia de 24.09 metros, se llega al vértice 115 con coordenadas (UTM) N = 2139712.92760 y E= 487062.766;

Del vértice número 115 con rumbo N 89°24'36.9" E, recorriendo una distancia de 27.96 metros, se llega al vértice 116 con coordenadas (UTM) N = 2139713.21540 y E= 487090.726;

Del vértice número 116 con rumbo S 75°25'19.4" E, recorriendo una distancia de 8.64 metros, se llega al vértice 117 con coordenadas (UTM) N = 2139711.04000 y E= 487099.09;

Del vértice número 117 con rumbo S 65°54'45.2" E, recorriendo una distancia de 9.85 metros, se llega al vértice 118 con coordenadas (UTM) N = 2139707.01840 y E= 487108.086;

Del vértice número 118 con rumbo S 60°38'32.1" E, recorriendo una distancia de 11.66 metros, se llega al vértice 119 con coordenadas (UTM) N = 2139701.30340 y E= 487118.246;

Del vértice número 119 con rumbo S 46°32'53.4" E, recorriendo una distancia de 5.54 metros, se llega al vértice 120 con coordenadas (UTM) N = 2139697.49340 y E= 487122.268;

Del vértice número 120 con rumbo S 86°33'54.7" E, recorriendo una distancia de 56.62 metros, se llega al vértice 121 con coordenadas (UTM) N = 2139694.10080 y E= 487178.791;

Del vértice número 121 con rumbo S 87°49'52.3" E, recorriendo una distancia de 65.91 metros, se llega al vértice 122 con coordenadas (UTM) N = 2139691.60640 y E= 487244.656;

Del vértice número 122 con rumbo S 76°59'48.3" E, recorriendo una distancia de 65.85 metros, se llega al vértice 123 con coordenadas (UTM) N = 2139676.78970 y E= 487308.817;

Del vértice número 123 con rumbo S 68°49'51.1" E, recorriendo una distancia de 28.94 metros, se llega al vértice 124 con coordenadas (UTM) N = 2139666.33870 y E= 487335.805;

Del vértice número 124 con rumbo S 58°22'39.9" E, recorriendo una distancia de 54.97 metros, se llega al vértice 125 con coordenadas (UTM) N = 2139637.51690 y E= 487382.613;

Del vértice número 125 con rumbo S 37°56'37.0" E, recorriendo una distancia de 53.19 metros, se llega al vértice 126 con coordenadas (UTM) N = 2139595.57110 y E= 487415.319;

Del vértice número 126 con rumbo S 32°1'22.1" E, recorriendo una distancia de 41.49 metros, se llega al vértice 127 con coordenadas (UTM) N = 2139560.39470 y E= 487437.319;

Del vértice número 127 con rumbo S 32°12'47.1" E, recorriendo una distancia de 102.22 metros, se llega al vértice 128 con coordenadas (UTM) N = 2139473.90970 y E= 487491.809;

Del vértice número 128 con rumbo S 30°50'28.0" E, recorriendo una distancia de 180.2 metros, se llega al vértice 129 con coordenadas (UTM) N = 2139319.19550 y E= 487584.188;

Del vértice número 129 con rumbo S 29°30'17.4" E, recorriendo una distancia de 114.36 metros, se llega al vértice 130 con coordenadas (UTM) N = 2139219.66320 y E= 487640.511;

Del vértice número 130 con rumbo S 29°47'29.7" E, recorriendo una distancia de 95.29 metros, se llega al vértice 131 con coordenadas (UTM) N = 2139136.96670 y E= 487687.856;

Del vértice número 131 con rumbo S 27°25'7.2" E, recorriendo una distancia de 80.27 metros, se llega al vértice 132 con coordenadas (UTM) N = 2139065.71250 y E= 487724.82;

Del vértice número 132 con rumbo S 25°19'23.5" E, recorriendo una distancia de 67.43 metros, se llega al vértice 133 con coordenadas (UTM) N = 2139004.76560 y E= 487753.66;

Del vértice número 133 con rumbo S 29°44'54.9" E, recorriendo una distancia de 96.84 metros, se llega al vértice 134 con coordenadas (UTM) N = 2138920.68880 y E= 487801.711;

Del vértice número 134 con rumbo S 38°0'15.6" E, recorriendo una distancia de 90.05 metros, se llega al vértice 135 con coordenadas (UTM) N = 2138849.73530 y E= 487857.154;

Del vértice número 135 con rumbo S 24°52'52.2" E, recorriendo una distancia de 75.8 metros, se llega al vértice 136 con coordenadas (UTM) N = 2138780.97440 y E= 487889.045;

Del vértice número 136 con rumbo S 22°51'22.4" E, recorriendo una distancia de 253.09 metros, se llega al vértice 137 con coordenadas (UTM) N = 2138547.75430 y E= 487987.351;

Del vértice número 137 con rumbo S 17°3'38.1" E, recorriendo una distancia de 36.37 metros, se llega al vértice 138 con coordenadas (UTM) N = 2138512.98800 y E= 487998.02;

Del vértice número 138 con rumbo S 8°11'51.8" E, recorriendo una distancia de 133.14 metros, se llega al vértice 139 con coordenadas (UTM) N = 2138381.21200 y E= 488017.004;

Del vértice número 139 con rumbo S 6°34'23.4" E, recorriendo una distancia de 68.15 metros, se llega al vértice 140 con coordenadas (UTM) N = 2138313.51380 y E= 488024.805;

Del vértice número 140 con rumbo S 10°2'56.3" E, recorriendo una distancia de 80.55 metros, se llega al vértice 141 con coordenadas (UTM) N = 2138234.20210 y E= 488038.859;

Del vértice número 141 con rumbo S 11°6'50.2" E, recorriendo una distancia de 88.89 metros, se llega al vértice 142 con coordenadas (UTM) N = 2138146.97940 y E= 488055.994;

Del vértice número 142 con rumbo S 31°45'24.5" E, recorriendo una distancia de 63.03 metros, se llega al vértice 143 con coordenadas (UTM) N = 2138093.38800 y E= 488089.166;

Del vértice número 143 con rumbo S 27°53'50.6" E, recorriendo una distancia de 72.62 metros, se llega al vértice 144 con coordenadas (UTM) N = 2138029.20780 y E= 488123.144;

Del vértice número 144 con rumbo S 30°27'8.2" E, recorriendo una distancia de 59.25 metros, se llega al vértice 145 con coordenadas (UTM) N = 2137978.12830 y E= 488153.175;

Del vértice número 145 con rumbo S 28°41'54.4" E, recorriendo una distancia de 161.11 metros, se llega al vértice 146 con coordenadas (UTM) N = 2137836.80910 y E= 488230.54;

Del vértice número 146 con rumbo S 37°33'56.1" E, recorriendo una distancia de 26.55 metros, se llega al vértice 147 con coordenadas (UTM) N = 2137815.76270 y E= 488246.728;

Del vértice número 147 con rumbo S 42°59'17.1" E, recorriendo una distancia de 51.16 metros, se llega al vértice 148 con coordenadas (UTM) N = 2137778.34000 y E= 488281.61;

Del vértice número 148 con rumbo S 50°34'26.9" E, recorriendo una distancia de 19.74 metros, se llega al vértice 149 con coordenadas (UTM) N = 2137765.80400 y E= 488296.858;

Del vértice número 149 con rumbo S 56°14'50.1" E, recorriendo una distancia de 110.32 metros, se llega al vértice 150 con coordenadas (UTM) N = 2137704.50660 y E= 488388.586;

Del vértice número 150 con rumbo S 53°46'21.9" E, recorriendo una distancia de 30.67 metros, se llega al vértice 151 con coordenadas (UTM) N = 2137686.38260 y E= 488413.325;

Del vértice número 151 con rumbo S 40°43'14.6" E, recorriendo una distancia de 33.16 metros, se llega al vértice 152 con coordenadas (UTM) N = 2137661.25150 y E= 488434.957;

Del vértice número 152 con rumbo S 31°47'12.1" E, recorriendo una distancia de 32.15 metros, se llega al vértice 153 con coordenadas (UTM) N = 2137633.92660 y E= 488451.89;

Del vértice número 153 con rumbo S 18°51'35.1" E, recorriendo una distancia de 47.68 metros, se llega al vértice 154 con coordenadas (UTM) N = 2137588.80840 y E= 488467.302;

Del vértice número 154 con rumbo S 15°8'12.7" E, recorriendo una distancia de 55.37 metros, se llega al vértice 155 con coordenadas (UTM) N = 2137535.35590 y E= 488481.762;

Del vértice número 155 con rumbo S 23°38'10.2" E, recorriendo una distancia de 35.14 metros, se llega al vértice 156 con coordenadas (UTM) N = 2137503.16260 y E= 488495.851;

Del vértice número 156 con rumbo S 34°38'41.0" E, recorriendo una distancia de 81.26 metros, se llega al vértice 157 con coordenadas (UTM) N = 2137436.30890 y E= 488542.047;

Del vértice número 157 con rumbo S 31°14'39.3" E, recorriendo una distancia de 198.83 metros, se llega al vértice 158 con coordenadas (UTM) N = 2137266.32040 y E= 488645.175;

Del vértice número 158 con rumbo S 30°48'4.5" E, recorriendo una distancia de 50.92 metros, se llega al vértice 159 con coordenadas (UTM) N = 2137222.58680 y E= 488671.247;

Del vértice número 159 con rumbo S 35°2'10.5" E, recorriendo una distancia de 65.5 metros, se llega al vértice 160 con coordenadas (UTM) N = 2137168.96020 y E= 488708.848;

Del vértice número 160 con rumbo S 40°3'38.8" W, recorriendo una distancia de 3.8 metros, se llega al vértice 161 con coordenadas (UTM) N = 2137166.04970 y E= 488706.4;

Del vértice número 161 con rumbo S 42°50'37.5" E, recorriendo una distancia de 71.11 metros, se llega al vértice 162 con coordenadas (UTM) N = 2137113.91350 y E= 488754.753;

Del vértice número 162 con rumbo S 42°35'46.2" E, recorriendo una distancia de 92.89 metros, se llega al vértice 163 con coordenadas (UTM) N = 2137045.53180 y E= 488817.625;

Del vértice número 163 con rumbo S 42°26'30.2" E, recorriendo una distancia de 48.1 metros, se llega al vértice 164 con coordenadas (UTM) N = 2137010.03790 y E= 488850.082;

Del vértice número 164 con rumbo S 38°55'29.5" E, recorriendo una distancia de 42.43 metros, se llega al vértice 165 con coordenadas (UTM) N = 2136977.03100 y E= 488876.739;

Del vértice número 165 con rumbo S 32°34'32.9" E, recorriendo una distancia de 35.57 metros, se llega al vértice 166 con coordenadas (UTM) N = 2136947.06030 y E= 488895.888;

Del vértice número 166 con rumbo S 42°3'44.0" E, recorriendo una distancia de 45.81 metros, se llega al vértice 167 con coordenadas (UTM) N = 2136913.04800 y E= 488926.58;

Del vértice número 167 con rumbo S 44°32'37.9" E, recorriendo una distancia de 44.65 metros, se llega al vértice 168 con coordenadas (UTM) N = 2136881.22520 y E= 488957.9;

Del vértice número 168 con rumbo S 45°22'21.3" E, recorriendo una distancia de 94.94 metros, se llega al vértice 169 con coordenadas (UTM) N = 2136814.53020 y E= 489025.468;

Del vértice número 169 con rumbo S 46°48'36.5" E, recorriendo una distancia de 54.17 metros, se llega al vértice 170 con coordenadas (UTM) N = 2136777.45380 y E= 489064.965;

Del vértice número 170 con rumbo S 57°41'19.8" E, recorriendo una distancia de 31.07 metros, se llega al vértice 171 con coordenadas (UTM) N = 2136760.84620 y E= 489091.224;

Del vértice número 171 con rumbo S 61°30'30.0" E, recorriendo una distancia de 93.44 metros, se llega al vértice 172 con coordenadas (UTM) N = 2136716.27040 y E= 489173.351;

Del vértice número 172 con rumbo S 61°52'27.7" E, recorriendo una distancia de 72.56 metros, se llega al vértice 173 con coordenadas (UTM) N = 2136682.06630 y E= 489237.341;

Del vértice número 173 con rumbo S 59°39'51.3" E, recorriendo una distancia de 44.71 metros, se llega al vértice 174 con coordenadas (UTM) N = 2136659.48410 y E= 489275.93;

Del vértice número 174 con rumbo S 56°57'35.8" E, recorriendo una distancia de 89.27 metros, se llega al vértice 175 con coordenadas (UTM) N = 2136610.81390 y E= 489350.761;

Del vértice número 175 con rumbo S 55°12'37.9" E, recorriendo una distancia de 53.24 metros, se llega al vértice 176 con coordenadas (UTM) N = 2136580.43790 y E= 489394.484;

Del vértice número 176 con rumbo S 48°35'50.2" E, recorriendo una distancia de 34.47 metros, se llega al vértice 177 con coordenadas (UTM) N = 2136557.64130 y E= 489420.339;

Del vértice número 177 con rumbo S 44°21'35.5" E, recorriendo una distancia de 54.93 metros, se llega al vértice 178 con coordenadas (UTM) N = 2136518.37180 y E= 489458.74;

Del vértice número 178 con rumbo S 39°33'9.5" E, recorriendo una distancia de 110.05 metros, se llega al vértice 179 con coordenadas (UTM) N = 2136433.51980 y E= 489528.818;

Del vértice número 179 con rumbo S 38°28'51.2" E, recorriendo una distancia de 71.71 metros, se llega al vértice 180 con coordenadas (UTM) N = 2136377.38040 y E= 489573.443;

Del vértice número 180 con rumbo S 23°54'32.1" E, recorriendo una distancia de 40.8 metros, se llega al vértice 181 con coordenadas (UTM) N = 2136340.07930 y E= 489589.979;

Del vértice número 181 con rumbo S 12°10'2.0" E, recorriendo una distancia de 65.37 metros, se llega al vértice 182 con coordenadas (UTM) N = 2136276.17500 y E= 489603.758;

Del vértice número 182 con rumbo S 8°12'7.0" E, recorriendo una distancia de 20.53 metros, se llega al vértice 183 con coordenadas (UTM) N = 2136255.85090 y E= 489606.687;

Del vértice número 183 con rumbo S 7°9'46.0" E, recorriendo una distancia de 10.71 metros, se llega al vértice 184 con coordenadas (UTM) N = 2136245.22030 y E= 489608.023;

Del vértice número 184 con rumbo S 10°22'8.5" W, recorriendo una distancia de 60.06 metros, se llega al vértice 185 con coordenadas (UTM) N = 2136186.14040 y E= 489597.213;

Del vértice número 185 con rumbo S 2°14'5.5" W, recorriendo una distancia de 223.87 metros, se llega al vértice 186 con coordenadas (UTM) N = 2135962.43990 y E= 489588.483;

Del vértice número 186 con rumbo S 2°59'49.3" W, recorriendo una distancia de 123.82 metros, se llega al vértice 187 con coordenadas (UTM) N = 2135838.78650 y E= 489582.009;

Del vértice número 187 con rumbo S 6°9'23.0" W, recorriendo una distancia de 97.21 metros, se llega al vértice 188 con coordenadas (UTM) N = 2135742.13940 y E= 489571.584;

Del vértice número 188 con rumbo S 3°33'40.4" W, recorriendo una distancia de 85.25 metros, se llega al vértice 189 con coordenadas (UTM) N = 2135657.05400 y E= 489566.289;

Del vértice número 189 con rumbo S 3°33'40.4" W, recorriendo una distancia de 210.57 metros, se llega al vértice 190 con coordenadas (UTM) N = 2135446.88880 y E= 489553.209;

Del vértice número 190 con rumbo S 5°5'40.5" W, recorriendo una distancia de 75.68 metros, se llega al vértice 191 con coordenadas (UTM) N = 2135371.50480 y E= 489546.488;

Del vértice número 191 con rumbo S 5°5'40.5" W, recorriendo una distancia de 326.91 metros, se llega al vértice 192 con coordenadas (UTM) N = 2135045.88800 y E= 489517.459;

Del vértice número 192 con rumbo S 4°26'48.3" W, recorriendo una distancia de 136.47 metros, se llega al vértice 193 con coordenadas (UTM) N = 2134909.82470 y E= 489506.878;

Del vértice número 193 con rumbo S 4°26'48.3" W, recorriendo una distancia de 180.73 metros, se llega al vértice 194 con coordenadas (UTM) N = 2134729.63730 y E= 489492.865;

Del vértice número 194 con rumbo S 6°24'32.7" W, recorriendo una distancia de 558.36 metros, se llega al vértice 195 con coordenadas (UTM) N = 2134174.76760 y E= 489430.537;

Del vértice número 195 con rumbo S 6°24'32.7" W, recorriendo una distancia de 152.76 metros, se llega al vértice 196 con coordenadas (UTM) N = 2134022.95920 y E= 489413.485;

Del vértice número 196 con rumbo N 71°19'20.3" W, recorriendo una distancia de 4.44 metros, se llega al vértice 197 con coordenadas (UTM) N = 2134024.38120 y E= 489409.278;

Del vértice número 197 con rumbo N 39°20'25.9" W, recorriendo una distancia de 3.34 metros, se llega al vértice 198 con coordenadas (UTM) N = 2134026.96360 y E= 489407.162;

Del vértice número 198 con rumbo N 13°38'20.6" W, recorriendo una distancia de 5.92 metros, se llega al vértice 199 con coordenadas (UTM) N = 2134032.72090 y E= 489405.765;

Del vértice número 199 con rumbo N 2°49'39.3" E, recorriendo una distancia de 21.17 metros, se llega al vértice 200 con coordenadas (UTM) N = 2134053.86290 y E= 489406.809;

Del vértice número 200 con rumbo N 90°55'7.0" E, recorriendo una distancia de 18.55 metros, se llega al vértice 201 con coordenadas (UTM) N = 2134072.40930 y E= 489406.809;

Del vértice número 201 con rumbo S 85°19'55.0" E, recorriendo una distancia de 8.35 metros, se llega al vértice 202 con coordenadas (UTM) N = 2134071.73000 y E= 489415.128;

Del vértice número 202 con rumbo N 2°24'39.7" E, recorriendo una distancia de 20.13 metros, se llega al vértice 203 con coordenadas (UTM) N = 2134091.83840 y E= 489415.975;

Del vértice número 203 con rumbo N 84°55'20.6" W, recorriendo una distancia de 6.47 metros, se llega al vértice 204 con coordenadas (UTM) N = 2134092.41100 y E= 489409.53;

Del vértice número 204 con rumbo N 5°14'19.8" E, recorriendo una distancia de 87.04 metros, se llega al vértice 205 con coordenadas (UTM) N = 2134179.08520 y E= 489417.477;

Del vértice número 205 con rumbo N 4°38'12.0" E, recorriendo una distancia de 64.15 metros, se llega al vértice 206 con coordenadas (UTM) N = 2134243.02720 y E= 489422.663;

Del vértice número 206 con rumbo N 8°15'34.0" E, recorriendo una distancia de 10.61 metros, se llega al vértice 207 con coordenadas (UTM) N = 2134253.52590 y E= 489424.187;

Del vértice número 207 con rumbo N 4°43'48.0" E, recorriendo una distancia de 35.94 metros, se llega al vértice 208 con coordenadas (UTM) N = 2134289.33990 y E= 489427.15;

Del vértice número 208 con rumbo N 5°5'42.1" E, recorriendo una distancia de 105.03 metros, se llega al vértice 209 con coordenadas (UTM) N = 2134393.95460 y E= 489436.477;

Del vértice número 209 con rumbo N 4°50'6.2" E, recorriendo una distancia de 156.2 metros, se llega al vértice 210 con coordenadas (UTM) N = 2134549.59870 y E= 489449.643;

Del vértice número 210 con rumbo N 4°39'49.1" E, recorriendo una distancia de 148.1 metros, se llega al vértice 211 con coordenadas (UTM) N = 2134697.21290 y E= 489461.685;

Del vértice número 211 con rumbo S 85°55'7.0" E, recorriendo una distancia de 12.07 metros, se llega al vértice 212 con coordenadas (UTM) N = 2134696.35420 y E= 489473.719;

Del vértice número 212 con rumbo N 4°34'26.1" E, recorriendo una distancia de 33.97 metros, se llega al vértice 213 con coordenadas (UTM) N = 2134730.22100 y E= 489476.429;

Del vértice número 213 con rumbo N 84°33'44.0" W, recorriendo una distancia de 9.8 metros, se llega al vértice 214 con coordenadas (UTM) N = 2134731.14950 y E= 489466.674;

Del vértice número 214 con rumbo N 4°3'43.2" E, recorriendo una distancia de 143.14 metros, se llega al vértice 215 con coordenadas (UTM) N = 2134873.92930 y E= 489476.814;

Del vértice número 215 con rumbo N 4°22'9.4" E, recorriendo una distancia de 180.22 metros, se llega al vértice 216 con coordenadas (UTM) N = 2135053.62760 y E= 489490.544;

Del vértice número 216 con rumbo N 6°6'55.8" E, recorriendo una distancia de 27.26 metros, se llega al vértice 217 con coordenadas (UTM) N = 2135080.72790 y E= 489493.447;

Del vértice número 217 con rumbo S 88°9'28.6" E, recorriendo una distancia de 9.41 metros, se llega al vértice 218 con coordenadas (UTM) N = 2135080.42520 y E= 489502.857;

Del vértice número 218 con rumbo N 3°5'38.6" E, recorriendo una distancia de 23.27 metros, se llega al vértice 219 con coordenadas (UTM) N = 2135103.65670 y E= 489504.113;

Del vértice número 219 con rumbo N 86°27'56.8" W, recorriendo una distancia de 8.41 metros, se llega al vértice 220 con coordenadas (UTM) N = 2135104.17530 y E= 489495.717;

Del vértice número 220 con rumbo N 2°14'10.5" E, recorriendo una distancia de 94.85 metros, se llega al vértice 221 con coordenadas (UTM) N = 2135198.95120 y E= 489499.418;

Del vértice número 221 con rumbo N 3°34'9.0" E, recorriendo una distancia de 161.71 metros, se llega al vértice 222 con coordenadas (UTM) N = 2135360.34600 y E= 489509.485;

Del vértice número 222 con rumbo N 17°54'45.0" E, recorriendo una distancia de 10.37 metros, se llega al vértice 223 con coordenadas (UTM) N = 2135370.21650 y E= 489512.675;

Del vértice número 223 con rumbo S 88°20'20.9" E, recorriendo una distancia de 4.88 metros, se llega al vértice 224 con coordenadas (UTM) N = 2135370.07510 y E= 489517.553;

Del vértice número 224 con rumbo N 10°9'47.3" E, recorriendo una distancia de 7.87 metros, se llega al vértice 225 con coordenadas (UTM) N = 2135377.82000 y E= 489518.942;

Del vértice número 225 con rumbo N 5°23'42.3" E, recorriendo una distancia de 49.25 metros, se llega al vértice 226 con coordenadas (UTM) N = 2135426.84740 y E= 489523.572;

Del vértice número 226 con rumbo N 85°5'12.9" W, recorriendo una distancia de 8.5 metros, se llega al vértice 227 con coordenadas (UTM) N = 2135427.57570 y E= 489515.1;

Del vértice número 227 con rumbo N 3°30'49.5" E, recorriendo una distancia de 71.78 metros, se llega al vértice 228 con coordenadas (UTM) N = 2135499.22510 y E= 489519.499;

Del vértice número 228 con rumbo N 3°19'6.1" E, recorriendo una distancia de 80.27 metros, se llega al vértice 229 con coordenadas (UTM) N = 2135579.36270 y E= 489524.146;

Del vértice número 229 con rumbo N 4°42'24.5" E, recorriendo una distancia de 151.27 metros, se llega al vértice 230 con coordenadas (UTM) N = 2135730.12360 y E= 489536.559;

Del vértice número 230 con rumbo N 83°5'44.0" E, recorriendo una distancia de 6.05 metros, se llega al vértice 231 con coordenadas (UTM) N = 2135730.85100 y E= 489542.566;

Del vértice número 231 con rumbo N 7°23'17.9" E, recorriendo una distancia de 10.21 metros, se llega al vértice 232 con coordenadas (UTM) N = 2135740.97460 y E= 489543.879;

Del vértice número 232 con rumbo N 1°49'20.8" E, recorriendo una distancia de 14.56 metros, se llega al vértice 233 con coordenadas (UTM) N = 2135755.52670 y E= 489544.342;

Del vértice número 233 con rumbo N 65°28'11.4" W, recorriendo una distancia de 4.85 metros, se llega al vértice 234 con coordenadas (UTM) N = 2135757.53830 y E= 489539.934;

Del vértice número 234 con rumbo N 1°53'31.0" E, recorriendo una distancia de 59.31 metros, se llega al vértice 235 con coordenadas (UTM) N = 2135816.81220 y E= 489541.892;

Del vértice número 235 con rumbo N 21°22'14.2" E, recorriendo una distancia de 8.36 metros, se llega al vértice 236 con coordenadas (UTM) N = 2135824.60160 y E= 489544.94;

Del vértice número 236 con rumbo N 0°22'2.2" W, recorriendo una distancia de 26.42 metros, se llega al vértice 237 con coordenadas (UTM) N = 2135851.01760 y E= 489544.771;

Del vértice número 237 con rumbo N 3°4'27.6" E, recorriendo una distancia de 120.61 metros, se llega al vértice 238 con coordenadas (UTM) N = 2135971.45240 y E= 489551.239;

Del vértice número 238 con rumbo N 1°55'53.9" E, recorriendo una distancia de 138.09 metros, se llega al vértice 239 con coordenadas (UTM) N = 2136109.46520 y E= 489555.894;

Del vértice número 239 con rumbo N 2°37'30.9" E, recorriendo una distancia de 97.05 metros, se llega al vértice 240 con coordenadas (UTM) N = 2136206.40880 y E= 489560.339;

Del vértice número 240 con rumbo N 6°39'33.1" E, recorriendo una distancia de 41.98 metros, se llega al vértice 241 con coordenadas (UTM) N = 2136248.10720 y E= 489565.207;

Del vértice número 241 con rumbo N 16°39'41.6" E, recorriendo una distancia de 12.33 metros, se llega al vértice 242 con coordenadas (UTM) N = 2136259.91820 y E= 489568.742;

Del vértice número 242 con rumbo N 19°56'37.3" E, recorriendo una distancia de 11.02 metros, se llega al vértice 243 con coordenadas (UTM) N = 2136270.27580 y E= 489572.5;

Del vértice número 243 con rumbo N 1°24'51.9" W, recorriendo una distancia de 28 metros, se llega al vértice 244 con coordenadas (UTM) N = 2136298.27070 y E= 489571.809;

Del vértice número 244 con rumbo N 60°36'24.8" W, recorriendo una distancia de 11.72 metros, se llega al vértice 245 con coordenadas (UTM) N = 2136304.02260 y E= 489561.598;

Del vértice número 245 con rumbo N 33°54'22.6" W, recorriendo una distancia de 12.45 metros, se llega al vértice 246 con coordenadas (UTM) N = 2136314.35190 y E= 489554.655;

Del vértice número 246 con rumbo N 47°9'39.9" W, recorriendo una distancia de 12.7 metros, se llega al vértice 247 con coordenadas (UTM) N = 2136322.98800 y E= 489545.342;

Del vértice número 247 con rumbo N 31°47'56.1" W, recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice 248 con coordenadas (UTM) N = 2136331.45460 y E= 489540.093;

Del vértice número 248 con rumbo N 27°1'51.1" W, recorriendo una distancia de 37.26 metros, se llega al vértice 249 con coordenadas (UTM) N = 2136364.64400 y E= 489523.159;

Del vértice número 249 con rumbo N 28°19'11.0" W, recorriendo una distancia de 34.62 metros, se llega al vértice 250 con coordenadas (UTM) N = 2136395.12410 y E= 489506.734;

Del vértice número 250 con rumbo N 28°55'36.7" W, recorriendo una distancia de 23.94 metros, se llega al vértice 251 con coordenadas (UTM) N = 2136416.07980 y E= 489495.153;

Del vértice número 251 con rumbo N 40°7'23.1" W, recorriendo una distancia de 55.02 metros, se llega al vértice 252 con coordenadas (UTM) N = 2136458.14870 y E= 489459.699;

Del vértice número 252 con rumbo N 39°24'45.9" W, recorriendo una distancia de 69.18 metros, se llega al vértice 253 con coordenadas (UTM) N = 2136511.59460 y E= 489415.778;

Del vértice número 253 con rumbo N 47°59'19.1" W, recorriendo una distancia de 41.02 metros, se llega al vértice 254 con coordenadas (UTM) N = 2136539.04790 y E= 489385.3;

Del vértice número 254 con rumbo S 79°17'35.8" W, recorriendo una distancia de 35.27 metros, se llega al vértice 255 con coordenadas (UTM) N = 2136532.49500 y E= 489350.642;

Del vértice número 255 con rumbo N 18°53'5.7" W, recorriendo una distancia de 4.76 metros, se llega al vértice 256 con coordenadas (UTM) N = 2136536.99470 y E= 489349.103;

Del vértice número 256 con rumbo N 19°5'36.6" W, recorriendo una distancia de 14.56 metros, se llega al vértice 257 con coordenadas (UTM) N = 2136550.75300 y E= 489344.34;

Del vértice número 257 con rumbo N 25°18'44.1" W, recorriendo una distancia de 19.84 metros, se llega al vértice 258 con coordenadas (UTM) N = 2136568.69180 y E= 489335.856;

Del vértice número 258 con rumbo N 31°25'46.4" W, recorriendo una distancia de 17.86 metros, se llega al vértice 259 con coordenadas (UTM) N = 2136583.93180 y E= 489326.543;

Del vértice número 259 con rumbo N 43°12'36.3" W, recorriendo una distancia de 6.05 metros, se llega al vértice 260 con coordenadas (UTM) N = 2136588.34410 y E= 489322.398;

Del vértice número 260 con rumbo N 57°59'15.4" W, recorriendo una distancia de 108.64 metros, se llega al vértice 261 con coordenadas (UTM) N = 2136645.93550 y E= 489230.277;

Del vértice número 261 con rumbo N 57°59'15.4" W, recorriendo una distancia de 14.08 metros, se llega al vértice 262 con coordenadas (UTM) N = 2136653.39820 y E= 489218.339;

Del vértice número 262 con rumbo N 60°54'13.0" W, recorriendo una distancia de 62.5 metros, se llega al vértice 263 con coordenadas (UTM) N = 2136683.79170 y E= 489163.725;

Del vértice número 263 con rumbo S 65°14'32.2" W, recorriendo una distancia de 6.3 metros, se llega al vértice 264 con coordenadas (UTM) N = 2136681.15140 y E= 489158;

Del vértice número 264 con rumbo N 62°7'40.4" W, recorriendo una distancia de 54.07 metros, se llega al vértice 265 con coordenadas (UTM) N = 2136706.43010 y E= 489110.201;

Del vértice número 265 con rumbo N 59°45'56.4" W, recorriendo una distancia de 28.57 metros, se llega al vértice 266 con coordenadas (UTM) N = 2136720.81620 y E= 489085.517;

Del vértice número 266 con rumbo N 55°53'17.6" W, recorriendo una distancia de 22.8 metros, se llega al vértice 267 con coordenadas (UTM) N = 2136733.60510 y E= 489066.636;

Del vértice número 267 con rumbo N 55°46'25.6" W, recorriendo una distancia de 25.33 metros, se llega al vértice 268 con coordenadas (UTM) N = 2136747.84980 y E= 489045.696;

Del vértice número 268 con rumbo N 55°46'55.1" W, recorriendo una distancia de 5.12 metros, se llega al vértice 269 con coordenadas (UTM) N = 2136750.72850 y E= 489041.463;

Del vértice número 269 con rumbo N 55°49'34.9" W, recorriendo una distancia de 29.31 metros, se llega al vértice 270 con coordenadas (UTM) N = 2136767.19060 y E= 489017.216;

Del vértice número 270 con rumbo S 43°40'9.8" W, recorriendo una distancia de 2.18 metros, se llega al vértice 271 con coordenadas (UTM) N = 2136765.61160 y E= 489015.709;

Del vértice número 271 con rumbo N 41°32'11.0" W, recorriendo una distancia de 5.65 metros, se llega al vértice 272 con coordenadas (UTM) N = 2136769.84050 y E= 489011.962;

Del vértice número 272 con rumbo N 41°25'10.1" W, recorriendo una distancia de 14.1 metros, se llega al vértice 273 con coordenadas (UTM) N = 2136780.41600 y E= 489002.632;

Del vértice número 273 con rumbo N 40°58'6.3" W, recorriendo una distancia de 14.43 metros, se llega al vértice 274 con coordenadas (UTM) N = 2136791.31280 y E= 488993.171;

Del vértice número 274 con rumbo N 41°14'1.0" W, recorriendo una distancia de 26.79 metros, se llega al vértice 275 con coordenadas (UTM) N = 2136811.45930 y E= 488975.513;

Del vértice número 275 con rumbo N 41°16'45.1" W, recorriendo una distancia de 7.76 metros, se llega al vértice 276 con coordenadas (UTM) N = 2136817.29030 y E= 488970.394;

Del vértice número 276 con rumbo N 41°14'29.6" W, recorriendo una distancia de 21.81 metros, se llega al vértice 277 con coordenadas (UTM) N = 2136833.69190 y E= 488956.014;

Del vértice número 277 con rumbo N 45°25'42.6" W, recorriendo una distancia de 12.77 metros, se llega al vértice 278 con coordenadas (UTM) N = 2136842.65640 y E= 488946.915;

Del vértice número 278 con rumbo N 47°37'22.2" W, recorriendo una distancia de 17.48 metros, se llega al vértice 279 con coordenadas (UTM) N = 2136854.43730 y E= 488934.003;

Del vértice número 279 con rumbo N 43°5'46.3" W, recorriendo una distancia de 4.4 metros, se llega al vértice 280 con coordenadas (UTM) N = 2136857.64860 y E= 488930.998;

Del vértice número 280 con rumbo N 38°15'41.2" W, recorriendo una distancia de 9.82 metros, se llega al vértice 281 con coordenadas (UTM) N = 2136865.35930 y E= 488924.917;

Del vértice número 281 con rumbo N 28°6'34.0" W, recorriendo una distancia de 1.04 metros, se llega al vértice 282 con coordenadas (UTM) N = 2136866.27800 y E= 488924.426;

Del vértice número 282 con rumbo N 42°31'26.4" W, recorriendo una distancia de 13.96 metros, se llega al vértice 283 con coordenadas (UTM) N = 2136876.56380 y E= 488914.993;

Del vértice número 283 con rumbo N 41°25'1.2" W, recorriendo una distancia de 8.62 metros, se llega al vértice 284 con coordenadas (UTM) N = 2136883.02710 y E= 488909.291;

Del vértice número 284 con rumbo N 41°30'34.1" W, recorriendo una distancia de 14.17 metros, se llega al vértice 285 con coordenadas (UTM) N = 2136893.63450 y E= 488899.904;

Del vértice número 285 con rumbo N 42°39'32.4" W, recorriendo una distancia de 11.92 metros, se llega al vértice 286 con coordenadas (UTM) N = 2136902.40100 y E= 488891.826;

Del vértice número 286 con rumbo N 41°3'5.8" W, recorriendo una distancia de 41.25 metros, se llega al vértice 287 con coordenadas (UTM) N = 2136933.50530 y E= 488864.738;

Del vértice número 287 con rumbo N 26°15'45.4" W, recorriendo una distancia de 12.71 metros, se llega al vértice 288 con coordenadas (UTM) N = 2136944.90190 y E= 488859.115;

Del vértice número 288 con rumbo N 34°46'24.2" W, recorriendo una distancia de 1.84 metros, se llega al vértice 289 con coordenadas (UTM) N = 2136946.41450 y E= 488858.064;

Del vértice número 289 con rumbo S 61°16'10.3" W, recorriendo una distancia de 2.55 metros, se llega al vértice 290 con coordenadas (UTM) N = 2136945.18650 y E= 488855.824;

Del vértice número 290 con rumbo N 85°3'19.5" W, recorriendo una distancia de 7.02 metros, se llega al vértice 291 con coordenadas (UTM) N = 2136945.79140 y E= 488848.833;

Del vértice número 291 con rumbo N 78°31'38.8" W, recorriendo una distancia de 10 metros, se llega al vértice 292 con coordenadas (UTM) N = 2136947.78090 y E= 488839.03;

Del vértice número 292 con rumbo N 11°22'5.6" E, recorriendo una distancia de 17.26 metros, se llega al vértice 293 con coordenadas (UTM) N = 2136964.69840 y E= 488842.431;

Del vértice número 293 con rumbo N 37°22'20.0" E, recorriendo una distancia de 4.33 metros, se llega al vértice 294 con coordenadas (UTM) N = 2136968.14120 y E= 488845.061;

Del vértice número 294 con rumbo N 43°26'40.4" W, recorriendo una distancia de 6.77 metros, se llega al vértice 295 con coordenadas (UTM) N = 2136973.05360 y E= 488840.408;

Del vértice número 295 con rumbo S 83°24'50.2" W, recorriendo una distancia de 5.15 metros, se llega al vértice 296 con coordenadas (UTM) N = 2136972.46240 y E= 488835.288;

Del vértice número 296 con rumbo N 6°35'34.5" W, recorriendo una distancia de 9.43 metros, se llega al vértice 297 con coordenadas (UTM) N = 2136981.83500 y E = 488834.205;

Del vértice número 297 con rumbo N 47°16'36.2" W, recorriendo una distancia de 30 metros, se llega al vértice 298 con coordenadas (UTM) N = 2137002.18920 y E= 488812.165;

Del vértice número 298 con rumbo N 43°0'35.3" W, recorriendo una distancia de 4.76 metros, se llega al vértice 299 con coordenadas (UTM) N = 2137005.67290 y E= 488808.915;

Del vértice número 299 con rumbo N 32°49'17.2" W, recorriendo una distancia de 16.86 metros, se llega al vértice 300 con coordenadas (UTM) N = 2137019.84340 y E= 488799.776;

Del vértice número 300 con rumbo N 56°30'20.4" W, recorriendo una distancia de 17.04 metros, se llega al vértice 301 con coordenadas (UTM) N = 2137029.24730 y E= 488785.565;

Del vértice número 301 con rumbo N 46°57'46.7" W, recorriendo una distancia de 11.24 metros, se llega al vértice 302 con coordenadas (UTM) N = 2137036.92000 y E= 488777.348;

Del vértice número 302 con rumbo N 44°41'40.3" W, recorriendo una distancia de 24.21 metros, se llega al vértice 303 con coordenadas (UTM) N = 2137054.13280 y E= 488760.317;

Del vértice número 303 con rumbo N 48°45'58.8" E, recorriendo una distancia de 7.46 metros, se llega al vértice 304 con coordenadas (UTM) N = 2137059.04830 y E= 488765.926;

Del vértice número 304 con rumbo N 12°13'44.6" W, recorriendo una distancia de 1.88 metros, se llega al vértice 305 con coordenadas (UTM) N = 2137060.88750 y E= 488765.527;

Del vértice número 305 con rumbo N 41°44'43.6" W, recorriendo una distancia de 2.52 metros, se llega al vértice 306 con coordenadas (UTM) N = 2137062.77040 y E= 488763.847;

Del vértice número 306 con rumbo N 57°40'11.3" W, recorriendo una distancia de 9.89 metros, se llega al vértice 307 con coordenadas (UTM) N = 2137068.06210 y E= 488755.486;

Del vértice número 307 con rumbo N 53°55'11.4" W, recorriendo una distancia de 4.17 metros, se llega al vértice 308 con coordenadas (UTM) N = 2137070.52030 y E= 488752.112;

Del vértice número 308 con rumbo N 53°55'11.4" W, recorriendo una distancia de 12.72 metros, se llega al vértice 309 con coordenadas (UTM) N = 2137078.01050 y E= 488741.833;

Del vértice número 309 con rumbo N 50°11'39.9" W, recorriendo una distancia de 10.75 metros, se llega al vértice 310 con coordenadas (UTM) N = 2137084.88960 y E= 488733.578;

Del vértice número 310 con rumbo N 30°10'24.7" W, recorriendo una distancia de 10.53 metros, se llega al vértice 311 con coordenadas (UTM) N = 2137093.99130 y E= 488728.287;

Del vértice número 311 con rumbo N 30°13'2.2" W, recorriendo una distancia de 11.15 metros, se llega al vértice 312 con coordenadas (UTM) N = 2137103.62220 y E= 488722.678;

Del vértice número 312 con rumbo N 24°31'20.3" W, recorriendo una distancia de 12.92 metros, se llega al vértice 313 con coordenadas (UTM) N = 2137115.38110 y E= 488717.313;

Del vértice número 313 con rumbo N 30°27'56.0" W, recorriendo una distancia de 5.24 metros, se llega al vértice 314 con coordenadas (UTM) N = 2137119.89940 y E= 488714.655;

Del vértice número 314 con rumbo N 46°24'9.2" W, recorriendo una distancia de 13.52 metros, se llega al vértice 315 con coordenadas (UTM) N = 2137129.22190 y E= 488704.865;

Del vértice número 315 con rumbo N 39°29'11.8" W, recorriendo una distancia de 11.68 metros, se llega al vértice 316 con coordenadas (UTM) N = 2137138.23890 y E= 488697.435;

Del vértice número 316 con rumbo N 36°7'36.6" W, recorriendo una distancia de 14.97 metros, se llega al vértice 317 con coordenadas (UTM) N = 2137150.33050 y E= 488688.609;

Del vértice número 317 con rumbo S 62°51'2.6" W, recorriendo una distancia de 3.15 metros, se llega al vértice 318 con coordenadas (UTM) N = 2137148.89190 y E= 488685.804;

Del vértice número 318 con rumbo S 72°42'41.0" W, recorriendo una distancia de 2.32 metros, se llega al vértice 319 con coordenadas (UTM) N = 2137148.20320 y E= 488683.591;

Del vértice número 319 con rumbo S 76°54'17.1" W, recorriendo una distancia de 3.67 metros, se llega al vértice 320 con coordenadas (UTM) N = 2137147.37110 y E= 488680.014;

Del vértice número 320 con rumbo N 58°1'3.1" W, recorriendo una distancia de 1.33 metros, se llega al vértice 321 con coordenadas (UTM) N = 2137148.07710 y E= 488678.884;

Del vértice número 321 con rumbo N 45°18'5.5" W, recorriendo una distancia de 2.82 metros, se llega al vértice 322 con coordenadas (UTM) N = 2137150.06350 y E= 488676.876;

Del vértice número 322 con rumbo N 32°28'31.5" W, recorriendo una distancia de 6.72 metros, se llega al vértice 323 con coordenadas (UTM) N = 2137155.73360 y E= 488673.267;

Del vértice número 323 con rumbo N 32°28'31.5" W, recorriendo una distancia de 16.27 metros, se llega al vértice 324 con coordenadas (UTM) N = 2137169.45630 y E= 488664.533;

Del vértice número 324 con rumbo N 33°51'7.7" W, recorriendo una distancia de 36.67 metros, se llega al vértice 325 con coordenadas (UTM) N = 2137199.90900 y E= 488644.107;

Del vértice número 325 con rumbo N 32°23'59.4" W, recorriendo una distancia de 15.64 metros, se llega al vértice 326 con coordenadas (UTM) N = 2137213.11700 y E= 488635.725;

Del vértice número 326 con rumbo N 31°18'18.8" W, recorriendo una distancia de 22.54 metros, se llega al vértice 327 con coordenadas (UTM) N = 2137232.37340 y E= 488624.014;

Del vértice número 327 con rumbo N 31°53'17.5" W, recorriendo una distancia de 17.55 metros, se llega al vértice 328 con coordenadas (UTM) N = 2137247.27480 y E= 488614.743;

Del vértice número 328 con rumbo N 30°9'39.5" W, recorriendo una distancia de 27.44 metros, se llega al vértice 329 con coordenadas (UTM) N = 2137271.00040 y E= 488600.956;

Del vértice número 329 con rumbo N 31°40'9.4" W, recorriendo una distancia de 25.87 metros, se llega al vértice 330 con coordenadas (UTM) N = 2137293.01420 y E= 488587.377;

Del vértice número 330 con rumbo N 31°48'38.8" W, recorriendo una distancia de 14.92 metros, se llega al vértice 331 con coordenadas (UTM) N = 2137305.69060 y E= 488579.514;

Del vértice número 331 con rumbo N 31°48'19.1" W, recorriendo una distancia de 3.27 metros, se llega al vértice 332 con coordenadas (UTM) N = 2137308.46900 y E= 488577.791;

Del vértice número 332 con rumbo N 31°48'23.1" W, recorriendo una distancia de 8.8 metros, se llega al vértice 333 con coordenadas (UTM) N = 2137315.94640 y E= 488573.153;

Del vértice número 333 con rumbo N 31°30'5.0" W, recorriendo una distancia de 26.63 metros, se llega al vértice 334 con coordenadas (UTM) N = 2137338.65050 y E= 488559.239;

Del vértice número 334 con rumbo N 32°9'40.1" W, recorriendo una distancia de 8.09 metros, se llega al vértice 335 con coordenadas (UTM) N = 2137345.50210 y E= 488554.931;

Del vértice número 335 con rumbo N 32°9'44.6" W, recorriendo una distancia de 73.51 metros, se llega al vértice 336 con coordenadas (UTM) N = 2137407.72860 y E= 488515.802;

Del vértice número 336 con rumbo N 32°9'46.1" W, recorriendo una distancia de 40.44 metros, se llega al vértice 337 con coordenadas (UTM) N = 2137441.96070 y E= 488494.276;

Del vértice número 337 con rumbo N 32°43'17.3" W, recorriendo una distancia de 42.93 metros, se llega al vértice 338 con coordenadas (UTM) N = 2137478.07490 y E= 488471.072;

Del vértice número 338 con rumbo N 32°14'26.6" W, recorriendo una distancia de 22.02 metros, se llega al vértice 339 con coordenadas (UTM) N = 2137496.70310 y E= 488459.323;

Del vértice número 339 con rumbo N 30°23'45.3" W, recorriendo una distancia de 4.68 metros, se llega al vértice 340 con coordenadas (UTM) N = 2137500.73720 y E= 488456.956;

Del vértice número 340 con rumbo N 30°28'11.0" W, recorriendo una distancia de 6.04 metros, se llega al vértice 341 con coordenadas (UTM) N = 2137505.94290 y E= 488453.894;

Del vértice número 341 con rumbo N 21°48'3.9" W, recorriendo una distancia de 6.75 metros, se llega al vértice 342 con coordenadas (UTM) N = 2137512.21330 y E= 488451.385;

Del vértice número 342 con rumbo N 14°59'16.3" W, recorriendo una distancia de 17.06 metros, se llega al vértice 343 con coordenadas (UTM) N = 2137528.69620 y E= 488446.973;

Del vértice número 343 con rumbo N 16°28'9.6" W, recorriendo una distancia de 21.62 metros, se llega al vértice 344 con coordenadas (UTM) N = 2137549.42640 y E= 488440.844;

Del vértice número 344 con rumbo N 16°18'4.6" W, recorriendo una distancia de 27.46 metros, se llega al vértice 345 con coordenadas (UTM) N = 2137575.78650 y E= 488433.135;

Del vértice número 345 con rumbo N 16°4'26.0" W, recorriendo una distancia de 21.57 metros, se llega al vértice 346 con coordenadas (UTM) N = 2137596.51450 y E= 488427.163;

Del vértice número 346 con rumbo N 24°4'11.9" W, recorriendo una distancia de 25.49 metros, se llega al vértice 347 con coordenadas (UTM) N = 2137619.78980 y E= 488416.766;

Del vértice número 347 con rumbo N 26°39'6.3" W, recorriendo una distancia de 23.9 metros, se llega al vértice 348 con coordenadas (UTM) N = 2137641.14990 y E= 488406.045;

Del vértice número 348 con rumbo N 37°50'25.0" W, recorriendo una distancia de 15.11 metros, se llega al vértice 349 con coordenadas (UTM) N = 2137653.08420 y E= 488396.775;

Del vértice número 349 con rumbo N 48°59'54.2" W, recorriendo una distancia de 23.6 metros, se llega al vértice 350 con coordenadas (UTM) N = 2137668.56780 y E= 488378.964;

Del vértice número 350 con rumbo N 56°4'37.4" W, recorriendo una distancia de 56 metros, se llega al vértice 351 con coordenadas (UTM) N = 2137699.81840 y E= 488332.498;

Del vértice número 351 con rumbo N 56°17'22.1" W, recorriendo una distancia de 26.05 metros, se llega al vértice 352 con coordenadas (UTM) N = 2137714.27360 y E= 488310.832;

Del vértice número 352 con rumbo N 59°35'45.0" W, recorriendo una distancia de 11.68 metros, se llega al vértice 353 con coordenadas (UTM) N = 2137720.18250 y E= 488300.762;

Del vértice número 353 con rumbo N 56°20'52.4" W, recorriendo una distancia de 32.68 metros, se llega al vértice 354 con coordenadas (UTM) N = 2137738.29010 y E= 488273.562;

Del vértice número 354 con rumbo N 47°26'20.8" W, recorriendo una distancia de 31.42 metros, se llega al vértice 355 con coordenadas (UTM) N = 2137759.54430 y E= 488250.417;

Del vértice número 355 con rumbo N 42°7'56.5" W, recorriendo una distancia de 53.77 metros, se llega al vértice 356 con coordenadas (UTM) N = 2137799.42320 y E= 488214.342;

Del vértice número 356 con rumbo N 43°13'38.0" W, recorriendo una distancia de 20.29 metros, se llega al vértice 357 con coordenadas (UTM) N = 2137814.20640 y E= 488200.447;

Del vértice número 357 con rumbo N 30°55'55.9" W, recorriendo una distancia de 24.36 metros, se llega al vértice 358 con coordenadas (UTM) N = 2137835.10520 y E= 488187.923;

Del vértice número 358 con rumbo N 30°55'55.9" W, recorriendo una distancia de 22.76 metros, se llega al vértice 359 con coordenadas (UTM) N = 2137854.62530 y E= 488176.226;

Del vértice número 359 con rumbo N 31°8'46.6" W, recorriendo una distancia de 52.08 metros, se llega al vértice 360 con coordenadas (UTM) N = 2137899.19880 y E= 488149.288;

Del vértice número 360 con rumbo N 31°8'46.6" W, recorriendo una distancia de 7.18 metros, se llega al vértice 361 con coordenadas (UTM) N = 2137905.34070 y E= 488145.576;

Del vértice número 361 con rumbo N 11°30'47.1" E, recorriendo una distancia de 4.42 metros, se llega al vértice 362 con coordenadas (UTM) N = 2137909.66740 y E= 488146.457;

Del vértice número 362 con rumbo N 3°39'20.6" E, recorriendo una distancia de 16.69 metros, se llega al vértice 363 con coordenadas (UTM) N = 2137926.32000 y E= 488147.521;

Del vértice número 363 con rumbo N 23°43'37.3" W, recorriendo una distancia de 69.76 metros, se llega al vértice 364 con coordenadas (UTM) N = 2137990.18240 y E= 488119.452;

Del vértice número 364 con rumbo N 41°46'30.3" W, recorriendo una distancia de 18.35 metros, se llega al vértice 365 con coordenadas (UTM) N = 2138003.86780 y E= 488107.226;

Del vértice número 365 con rumbo N 27°27'25.5" W, recorriendo una distancia de 77.87 metros, se llega al vértice 366 con coordenadas (UTM) N = 2138072.96610 y E= 488071.322;

Del vértice número 366 con rumbo N 30°8'50.7" W, recorriendo una distancia de 11.37 metros, se llega al vértice 367 con coordenadas (UTM) N = 2138082.79600 y E= 488065.613;

Del vértice número 367 con rumbo N 31°39'13.6" W, recorriendo una distancia de 14.39 metros, se llega al vértice 368 con coordenadas (UTM) N = 2138095.04910 y E= 488058.059;

Del vértice número 368 con rumbo S 59°15'34.7" W, recorriendo una distancia de 1.26 metros, se llega al vértice 369 con coordenadas (UTM) N = 2138094.40550 y E= 488056.977;

Del vértice número 369 con rumbo N 30°40'18.5" W, recorriendo una distancia de 2.56 metros, se llega al vértice 370 con coordenadas (UTM) N = 2138096.60420 y E= 488055.673;

Del vértice número 370 con rumbo N 28°32'21.7" W, recorriendo una distancia de 11.1 metros, se llega al vértice 371 con coordenadas (UTM) N = 2138106.35440 y E= 488050.37;

Del vértice número 371 con rumbo N 30°5'20.0" W, recorriendo una distancia de 5.8 metros, se llega al vértice 372 con coordenadas (UTM) N = 2138111.37580 y E= 488047.46;

Del vértice número 372 con rumbo N 29°26'58.6" W, recorriendo una distancia de 17.71 metros, se llega al vértice 373 con coordenadas (UTM) N = 2138126.79770 y E= 488038.753;

Del vértice número 373 con rumbo N 23°51'2.3" W, recorriendo una distancia de 5.73 metros, se llega al vértice 374 con coordenadas (UTM) N = 2138132.03920 y E= 488036.436;

Del vértice número 374 con rumbo N 28°51'28.8" W, recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice 375 con coordenadas (UTM) N = 2138133.93030 y E= 488035.394;

Del vértice número 375 con rumbo N 20°15'41.2" W, recorriendo una distancia de 11.54 metros, se llega al vértice 376 con coordenadas (UTM) N = 2138144.75440 y E= 488031.398;

Del vértice número 376 con rumbo N 17°54'56.3" W, recorriendo una distancia de 5.7 metros, se llega al vértice 377 con coordenadas (UTM) N = 2138150.17570 y E= 488029.645;

Del vértice número 377 con rumbo N 15°38'59.9" W, recorriendo una distancia de 6.3 metros, se llega al vértice 378 con coordenadas (UTM) N = 2138156.23970 y E= 488027.947;

Del vértice número 378 con rumbo N 13°13'14.3" W, recorriendo una distancia de 6.56 metros, se llega al vértice 379 con coordenadas (UTM) N = 2138162.62980 y E= 488026.445;

Del vértice número 379 con rumbo N 10°6'12.5" W, recorriendo una distancia de 56.55 metros, se llega al vértice 380 con coordenadas (UTM) N = 2138218.30230 y E= 488016.525;

Del vértice número 380 con rumbo N 9°38'39.3" W, recorriendo una distancia de 38.85 metros, se llega al vértice 381 con coordenadas (UTM) N = 2138256.60430 y E= 488010.016;

Del vértice número 381 con rumbo N 9°34'42.9" W, recorriendo una distancia de 29.89 metros, se llega al vértice 382 con coordenadas (UTM) N = 2138286.07360 y E= 488005.043;

Del vértice número 382 con rumbo N 9°34'42.9" W, recorriendo una distancia de 14.26 metros, se llega al vértice 383 con coordenadas (UTM) N = 2138300.13080 y E= 488002.671;

Del vértice número 383 con rumbo N 7°2'35.1" W, recorriendo una distancia de 17.63 metros, se llega al vértice 384 con coordenadas (UTM) N = 2138317.62900 y E= 488000.509;

Del vértice número 384 con rumbo N 2°8'47.5" E, recorriendo una distancia de 6.15 metros, se llega al vértice 385 con coordenadas (UTM) N = 2138323.77120 y E= 488000.739;

Del vértice número 385 con rumbo N 39°40'51.5" E, recorriendo una distancia de 1.18 metros, se llega al vértice 386 con coordenadas (UTM) N = 2138324.68080 y E= 488001.494;

Del vértice número 386 con rumbo N 10°47'22.9" W, recorriendo una distancia de 23.26 metros, se llega al vértice 387 con coordenadas (UTM) N = 2138347.53250 y E= 487997.139;

Del vértice número 387 con rumbo N 15°2'23.5" W, recorriendo una distancia de 14.19 metros, se llega al vértice 388 con coordenadas (UTM) N = 2138361.23170 y E= 487993.458;

Del vértice número 388 con rumbo N 17°46'56.1" W, recorriendo una distancia de 5.57 metros, se llega al vértice 389 con coordenadas (UTM) N = 2138366.53290 y E= 487991.758;

Del vértice número 389 con rumbo N 12°5'0.9" W, recorriendo una distancia de 28.19 metros, se llega al vértice 390 con coordenadas (UTM) N = 2138394.09370 y E= 487985.858;

Del vértice número 390 con rumbo N 8°54'36.0" W, recorriendo una distancia de 2.44 metros, se llega al vértice 391 con coordenadas (UTM) N = 2138396.50470 y E= 487985.48;

Del vértice número 391 con rumbo N 5°12'33.2" W, recorriendo una distancia de 10.63 metros, se llega al vértice 392 con coordenadas (UTM) N = 2138407.09560 y E= 487984.514;

Del vértice número 392 con rumbo N 1°24'11.9" W, recorriendo una distancia de 4.64 metros, se llega al vértice 393 con coordenadas (UTM) N = 2138411.73610 y E= 487984.401;

Del vértice número 393 con rumbo N 6°55'58.4" W, recorriendo una distancia de 9.18 metros, se llega al vértice 394 con coordenadas (UTM) N = 2138420.84910 y E= 487983.292;

Del vértice número 394 con rumbo N 9°9'29.7" W, recorriendo una distancia de 33.02 metros, se llega al vértice 395 con coordenadas (UTM) N = 2138453.45170 y E= 487978.036;

Del vértice número 395 con rumbo N 9°3'9.8" W, recorriendo una distancia de 18.14 metros, se llega al vértice 396 con coordenadas (UTM) N = 2138471.36100 y E= 487975.183;

Del vértice número 396 con rumbo N 7°22'3.7" W, recorriendo una distancia de 33.01 metros, se llega al vértice 397 con coordenadas (UTM) N = 2138504.10040 y E= 487970.95;

Del vértice número 397 con rumbo N 15°1'3.0" W, recorriendo una distancia de 22.53 metros, se llega al vértice 398 con coordenadas (UTM) N = 2138525.86150 y E= 487965.112;

Del vértice número 398 con rumbo N 21°45'36.6" W, recorriendo una distancia de 41.68 metros, se llega al vértice 399 con coordenadas (UTM) N = 2138564.56750 y E= 487949.661;

Del vértice número 399 con rumbo N 21°29'5.4" W, recorriendo una distancia de 17.96 metros, se llega al vértice 400 con coordenadas (UTM) N = 2138581.28370 y E= 487943.082;

Del vértice número 400 con rumbo N 22°1'8.3" W, recorriendo una distancia de 35.23 metros, se llega al vértice 401 con coordenadas (UTM) N = 2138613.94280 y E= 487929.874;

Del vértice número 401 con rumbo N 23°34'27.0" W, recorriendo una distancia de 54.23 metros, se llega al vértice 402 con coordenadas (UTM) N = 2138663.64560 y E= 487908.186;

Del vértice número 402 con rumbo N 21°12'56.2" W, recorriendo una distancia de 27.62 metros, se llega al vértice 403 con coordenadas (UTM) N = 2138689.39340 y E= 487898.191;

Del vértice número 403 con rumbo N 22°56'34.3" W, recorriendo una distancia de 31.64 metros, se llega al vértice 404 con coordenadas (UTM) N = 2138718.52920 y E= 487885.858;

Del vértice número 404 con rumbo N 23°54'52.1" W, recorriendo una distancia de 36.74 metros, se llega al vértice 405 con coordenadas (UTM) N = 2138752.11120 y E= 487870.966;

Del vértice número 405 con rumbo N 21°26'39.7" W, recorriendo una distancia de 27.64 metros, se llega al vértice 406 con coordenadas (UTM) N = 2138777.83550 y E= 487860.862;

Del vértice número 406 con rumbo N 22°49'13.3" W, recorriendo una distancia de 43.09 metros, se llega al vértice 407 con coordenadas (UTM) N = 2138817.55480 y E= 487844.149;

Del vértice número 407 con rumbo N 38°47'39.8" W, recorriendo una distancia de 72.31 metros, se llega al vértice 408 con coordenadas (UTM) N = 2138873.91110 y E= 487798.847;

Del vértice número 408 con rumbo N 38°30'17.7" W, recorriendo una distancia de 33 metros, se llega al vértice 409 con coordenadas (UTM) N = 2138899.73180 y E= 487778.304;

Del vértice número 409 con rumbo N 32°46'7.0" W, recorriendo una distancia de 20.14 metros, se llega al vértice 410 con coordenadas (UTM) N = 2138916.66470 y E= 487767.405;

Del vértice número 410 con rumbo N 27°42'47.9" W, recorriendo una distancia de 74.54 metros, se llega al vértice 411 con coordenadas (UTM) N = 2138982.65110 y E= 487732.742;

Del vértice número 411 con rumbo N 24°23'11.9" W, recorriendo una distancia de 14.89 metros, se llega al vértice 412 con coordenadas (UTM) N = 2138996.21710 y E= 487726.592;

Del vértice número 412 con rumbo N 24°27'31.7" W, recorriendo una distancia de 46.91 metros, se llega al vértice 413 con coordenadas (UTM) N = 2139038.91550 y E= 487707.17;

Del vértice número 413 con rumbo N 28°21'13.9" W, recorriendo una distancia de 40.6 metros, se llega al vértice 414 con coordenadas (UTM) N = 2139074.64610 y E= 487687.888;

Del vértice número 414 con rumbo N 23°22'57.3" W, recorriendo una distancia de 45.89 metros, se llega al vértice 415 con coordenadas (UTM) N = 2139116.76780 y E= 487669.675;

Del vértice número 415 con rumbo N 27°32'59.0" W, recorriendo una distancia de 33.82 metros, se llega al vértice 416 con coordenadas (UTM) N = 2139146.74870 y E= 487654.035;

Del vértice número 416 con rumbo N 55°48'5.6" W, recorriendo una distancia de 8.57 metros, se llega al vértice 417 con coordenadas (UTM) N = 2139151.56300 y E= 487646.951;

Del vértice número 417 con rumbo N 55°48'5.6" W, recorriendo una distancia de 18.32 metros, se llega al vértice 418 con coordenadas (UTM) N = 2139161.85730 y E= 487631.802;

Del vértice número 418 con rumbo S 86°0'28.7" W, recorriendo una distancia de 3.03 metros, se llega al vértice 419 con coordenadas (UTM) N = 2139161.64630 y E= 487628.779;

Del vértice número 419 con rumbo S 86°0'28.7" W, recorriendo una distancia de 6.44 metros, se llega al vértice 420 con coordenadas (UTM) N = 2139161.19780 y E= 487622.353;

Del vértice número 420 con rumbo N 29°14'59.0" W, recorriendo una distancia de 5.21 metros, se llega al vértice 421 con coordenadas (UTM) N = 2139165.74090 y E= 487619.808;

Del vértice número 421 con rumbo N 29°14'59.0" W, recorriendo una distancia de 26.81 metros, se llega al vértice 422 con coordenadas (UTM) N = 2139189.13580 y E= 487606.707;

Del vértice número 422 con rumbo N 29°14'59.0" W, recorriendo una distancia de 2.91 metros, se llega al vértice 423 con coordenadas (UTM) N = 2139191.67360 y E= 487605.286;

Del vértice número 423 con rumbo N 30°12'59.9" W, recorriendo una distancia de 14.1 metros, se llega al vértice 424 con coordenadas (UTM) N = 2139203.85780 y E= 487598.189;

Del vértice número 424 con rumbo N 38°8'40.7" W, recorriendo una distancia de 13.94 metros, se llega al vértice 425 con coordenadas (UTM) N = 2139214.81800 y E= 487589.582;

Del vértice número 425 con rumbo N 29°38'23.4" W, recorriendo una distancia de 15.53 metros, se llega al vértice 426 con coordenadas (UTM) N = 2139228.31310 y E= 487581.903;

Del vértice número 426 con rumbo N 30°21'57.6" W, recorriendo una distancia de 28.66 metros, se llega al vértice 427 con coordenadas (UTM) N = 2139253.04460 y E= 487567.413;

Del vértice número 427 con rumbo N 21°4'55.5" W, recorriendo una distancia de 7.03 metros, se llega al vértice 428 con coordenadas (UTM) N = 2139259.60660 y E= 487564.883;

Del vértice número 428 con rumbo N 32°20'57.0" W, recorriendo una distancia de 6.4 metros, se llega al vértice 429 con coordenadas (UTM) N = 2139265.01620 y E= 487561.457;

Del vértice número 429 con rumbo N 19°56'27.0" W, recorriendo una distancia de 33.55 metros, se llega al vértice 430 con coordenadas (UTM) N = 2139296.55220 y E= 487550.016;

Del vértice número 430 con rumbo N 25°30'17.4" W, recorriendo una distancia de 12.12 metros, se llega al vértice 431 con coordenadas (UTM) N = 2139307.49290 y E= 487544.796;

Del vértice número 431 con rumbo N 30°37'55.6" W, recorriendo una distancia de 88.76 metros, se llega al vértice 432 con coordenadas (UTM) N = 2139383.86590 y E= 487499.571;

Del vértice número 432 con rumbo N 29°6'58.1" W, recorriendo una distancia de 19.14 metros, se llega al vértice 433 con coordenadas (UTM) N = 2139400.58760 y E= 487490.258;

Del vértice número 433 con rumbo N 31°2'17.7" W, recorriendo una distancia de 48.1 metros, se llega al vértice 434 con coordenadas (UTM) N = 2139441.79740 y E= 487465.459;

Del vértice número 434 con rumbo N 36°15'20.7" W, recorriendo una distancia de 19.4 metros, se llega al vértice 435 con coordenadas (UTM) N = 2139457.43790 y E= 487453.989;

Del vértice número 435 con rumbo N 59°5'50.4" W, recorriendo una distancia de 2.56 metros, se llega al vértice 436 con coordenadas (UTM) N = 2139458.75130 y E= 487451.795;

Del vértice número 436 con rumbo S 79°39'41.7" W, recorriendo una distancia de 11.58 metros, se llega al vértice 437 con coordenadas (UTM) N = 2139456.67280 y E= 487440.401;

Del vértice número 437 con rumbo N 1°10'37.7" W, recorriendo una distancia de 18.55 metros, se llega al vértice 438 con coordenadas (UTM) N = 2139475.21490 y E= 487440.02;

Del vértice número 438 con rumbo N 12°39'10.1" W, recorriendo una distancia de 22.52 metros, se llega al vértice 439 con coordenadas (UTM) N = 2139497.18660 y E= 487435.087;

Del vértice número 439 con rumbo N 28°24'59.6" W, recorriendo una distancia de 7.16 metros, se llega al vértice 440 con coordenadas (UTM) N = 2139503.48510 y E= 487431.68;

Del vértice número 440 con rumbo N 30°56'43.2" W, recorriendo una distancia de 95.4 metros, se llega al vértice 441 con coordenadas (UTM) N = 2139585.30240 y E= 487382.625;

Del vértice número 441 con rumbo S 63°52'47.1" W, recorriendo una distancia de 18.38 metros, se llega al vértice 442 con coordenadas (UTM) N = 2139577.21030 y E= 487366.122;

Del vértice número 442 con rumbo N 40°46'41.6" W, recorriendo una distancia de 25.62 metros, se llega al vértice 443 con coordenadas (UTM) N = 2139596.61430 y E= 487349.385;

Del vértice número 443 con rumbo N 51°43'56.8" W, recorriendo una distancia de 20.49 metros, se llega al vértice 444 con coordenadas (UTM) N = 2139609.30330 y E= 487333.3;

Del vértice número 444 con rumbo N 55°51'23.1" W, recorriendo una distancia de 9.35 metros, se llega al vértice 445 con coordenadas (UTM) N = 2139614.55020 y E= 487325.563;

Del vértice número 445 con rumbo N 64°28'47.3" W, recorriendo una distancia de 14.18 metros, se llega al vértice 446 con coordenadas (UTM) N = 2139620.65770 y E= 487312.769;

Del vértice número 446 con rumbo N 64°32'55.7" W, recorriendo una distancia de 14.25 metros, se llega al vértice 447 con coordenadas (UTM) N = 2139626.78120 y E= 487299.903;

Del vértice número 447 con rumbo N 76°46'21.5" W, recorriendo una distancia de 39.86 metros, se llega al vértice 448 con coordenadas (UTM) N = 2139635.90160 y E= 487261.102;

Del vértice número 448 con rumbo N 82°52'29.9" W, recorriendo una distancia de 24.57 metros, se llega al vértice 449 con coordenadas (UTM) N = 2139638.94960 y E= 487236.718;

Del vértice número 449 con rumbo N 88°59'3.8" W, recorriendo una distancia de 25.68 metros, se llega al vértice 450 con coordenadas (UTM) N = 2139639.40480 y E= 487211.042;

Del vértice número 450 con rumbo S 87°58'22.3" W, recorriendo una distancia de 31.12 metros, se llega al vértice 451 con coordenadas (UTM) N = 2139638.30400 y E= 487179.941;

Del vértice número 451 con rumbo N 88°18'59.4" W, recorriendo una distancia de 24.98 metros, se llega al vértice 452 con coordenadas (UTM) N = 2139639.03780 y E= 487154.974;

Del vértice número 452 con rumbo N 88°47'38.4" W, recorriendo una distancia de 155.98 metros, se llega al vértice 453 con coordenadas (UTM) N = 2139642.32070 y E= 486999.028;

Del vértice número 453 con rumbo N 87°54'40.4" W, recorriendo una distancia de 61.53 metros, se llega al vértice 454 con coordenadas (UTM) N = 2139644.56330 y E= 486937.54;

Del vértice número 454 con rumbo N 86°57'52.0" W, recorriendo una distancia de 22.38 metros, se llega al vértice 455 con coordenadas (UTM) N = 2139645.74860 y E= 486915.188;

Del vértice número 455 con rumbo N 88°32'42.7" W, recorriendo una distancia de 53.36 metros, se llega al vértice 456 con coordenadas (UTM) N = 2139647.10330 y E= 486861.848;

Del vértice número 456 con rumbo N 89°26'26.1" W, recorriendo una distancia de 105.97 metros, se llega al vértice 457 con coordenadas (UTM) N = 2139648.13790 y E= 486755.886;

Del vértice número 457 con rumbo N 88°34'57.3" W, recorriendo una distancia de 56.17 metros, se llega al vértice 458 con coordenadas (UTM) N = 2139649.52740 y E= 486699.731;

Del vértice número 458 con rumbo N 88°32'37.8" W, recorriendo una distancia de 17.54 metros, se llega al vértice 1 con coordenadas (UTM) N= 2139649.973 y E= 486682.2008, cerrando el polígono.

SEGUNDO. El Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado "Canal Nacional" se localiza en la porción occidental de la Cuenca de México, sus coordenadas extremas están entre suroeste: X 489410.977 y 2134013.438 y noroeste: X 485921.116 y 2140252.324.

Se ubica dentro de las demarcaciones territoriales de Coyoacán e Iztapalapa, limitado por las siguientes vialidades:

En la parte sur entre las calles: Calzada del Hueso esquina Canal Nacional y al norte es desviado en Paseo Río Churubusco para terminar en circuito Río Churubusco esquina con Paseo Parque del Río.

TERCERO. La declaración como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México con categoría de Bosque Urbano denominado "Canal Nacional", tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

Asimismo, tiene como finalidad garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado "Canal Nacional", en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental, a través de la implementación de un Programa de Manejo.

CUARTO. En el Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominada "Canal Nacional" quedan prohibidos los siguientes usos y destinos de suelo:

I. Vivienda;

II. Industria;

III. Agricultura; y

IV. Los demás expresamente prohibidos en el Programa de Manejo, así como lo establecido en el artículo 93 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Todos los recursos naturales del Área de Valor Ambiental objeto del presente Decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación, de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), su reglamento y las especificaciones que se determinen en el Programa de Manejo.

SEXTO. En el Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado "Canal Nacional", se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, así como de espacios abiertos, monumentos históricos, infraestructura y equipamiento urbano, tales como son:

I. Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área;

II. Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para ese fin;

III. Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para ese fin; y

IV. Las demás que se contemplen en el Programa de Manejo.

Del mismo modo podrán realizarse actividades de recreación y esparcimiento de conformidad con los alcances establecidos en el Programa de Manejo y siempre y cuando no se encuentren previstos en los supuestos del artículo 90 bis 6 en relación al numeral 93 bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

SÉPTIMO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá celebrar convenios de colaboración con las Alcaldías, instancias del Gobierno Federal y local, así como con organizaciones no gubernamentales y sector privado, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Canal Nacional” y su adecuado funcionamiento.

Asimismo, en los Convenios que se celebren con las Alcaldías se podrá acordar la realización de acciones de preservación y reforestación del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Canal Nacional”, para lo cual se podrá auxiliar de las dependencias, órganos y entidades competentes en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México será la autoridad responsable del Manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominada “Canal Nacional”, a través de la Dirección General Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o aquella que la sustituya en atribuciones.

Asimismo, en el manejo de dicha Área de Valor Ambiental podrán participar las Alcaldías Coyoacán e Iztapalapa, lo anterior, de conformidad con el Programa de Manejo y sus atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

NOVENO. En términos de los artículos 35 fracciones XXIII, XXXIII, XLII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 9 fracciones XII, XXIII, XXXI, XLIX y L de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la Secretaría del Medio Ambiente, fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar los ingresos bajo los conceptos de uso y aprovechamiento temporal para aplicarlos a la conservación y manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Canal Nacional”.

DÉCIMO. La Secretaría del Medio Ambiente, elaborará el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Canal Nacional”, el cual, se podrá elaborar en coadyuvancia con las Alcaldías de Coyoacán e Iztapalapa.

DÉCIMO PRIMERO. El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Canal Nacional” deberá establecer las limitaciones, modalidades de usos y destinos del suelo, conforme al presente Decreto y de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito (ahora Ciudad de México) Federal. Asimismo, dicho Programa de Manejo deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

I. Características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;

II. Regulación del uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área;

III. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la restauración, rehabilitación y preservación del área;

IV. Objetivos del área;

V. Bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;

VI. Señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables; y

VII. Mecanismos de financiamiento del área.

El Programa de Manejo, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia.

DÉCIMO SEGUNDO. La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, la cual propondrá los mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. En el Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano “Canal Nacional” a que se refiere el presente Decreto, se deberán acatar las siguientes reglas:

I. Queda estrictamente prohibida la construcción de cualquier tipo de edificación y obra dentro de la poligonal del Área de Valor Ambiental que no está definida por su Programa de Manejo;

II. Las actividades de reforestación, solo podrán realizarse utilizando especies aprobadas por el Programa de Manejo, cuyo estado de vigor y salud deberá ser aprobada por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental;

III. Queda prohibido la extracción de flora y fauna silvestre;

IV. En el caso de daño causado en el Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano denominada “Canal Nacional”, el responsable del daño queda obligado a la reparación correspondiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Adicionalmente a lo antes señalado, se deberá atender las prohibiciones establecidas en el artículo 93 bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como demás normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. El Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano denominada "Canal Nacional", contará con el “Consejo Rector Ciudadano”, en términos del artículo 90 Bis 7 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuya organización y funcionamiento se establecerá en el Acuerdo de creación que para tales efectos se emita por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a efecto de dar a conocer por segunda ocasión el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México, con Categoría de Bosque Urbano, la superficie conocida como “Canal Nacional”, misma que surtirá efectos de notificación personal a los posibles propietarios o poseedores de predios que en su caso, se encuentren dentro de la superficie del Área supra citada.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de 2022. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEIBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de **Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 4 apartado A, numerales 1 y 3, 5 apartado A, numeral 1, 6 apartado G, numeral 1, y 7 apartado C, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracciones IX y XXV y 26 fracciones XXXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 9, 10 fracción I y su último párrafo, 13 fracción VIII y 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y 5 fracción I, 20 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estará integrado por cinco órganos denominados: Junta de Gobierno, Dirección, Consejo de Evaluación de Medidas, Consejo Consultivo y Mesa de Trabajo Multisectorial.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 10 último párrafo de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es el órgano principal para la toma de decisiones y es presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Que en atención a lo expresado por el artículo 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Consejo Consultivo elegirá a seis personas consejeras; tres serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y tres en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

Que actualmente el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se encuentra integrado por tres personas expertas en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión y sus suplentes, además, dos personas expertas en la defensa de los derechos humanos y sus suplentes, y en atención a que el Consejo Consultivo actualmente cuenta con una vacante en materia de defensa de los derechos humanos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SU SUPLENTE, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPERTA EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente convocatoria está dirigida a personas expertas en la defensa de los derechos humanos, dispuestas a participar en el proceso de elección de dos personas, es decir, una persona integrante y otra suplente del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 34 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, es un órgano civil de consulta, opinión, asesoría y monitoreo de la aplicación de los planes de trabajo de la Junta de Gobierno y entre sus facultades se encuentra la participación en la planeación anual del Mecanismo, colaborar en el diseño de los programas preventivos y, en su caso, emitir opiniones sobre el funcionamiento general de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, tiene entre sus atribuciones:

- I. Atender las consultas y formular opiniones motu proprio o las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o el Consejo de Evaluación de Medidas;
- II. Emitir opiniones sobre el Mecanismo y sus actividades a los diferentes órganos que integran el mismo;
- III. Formular a la Junta de Gobierno recomendaciones sobre los programas y actividades que realice el Mecanismo;
- IV. Realizar aportes a la Dirección para el diseño de su plan anual de trabajo;
- V. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VI. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- VII. Realizar labores de difusión acerca de la operación del Mecanismo y de cómo solicitar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social, y
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno su informe semestral de las actividades.

2. DEL PERFIL DEL ASPIRANTE

Podrán participar aquellas personas que tengan experiencia y/o conocimiento en:

- I. La defensa y promoción de los derechos humanos.
- II. Evaluación de riesgos y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- III. Perspectiva de género y de Derechos Humanos.

Con la finalidad de evitar un conflicto de intereses, las personas aspirantes no deben desempeñar ningún cargo como persona servidora pública, ni ser parte de algún otro Órgano del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como tampoco de algún partido político.

Además de lo anterior, para cumplir de manera óptima con las atribuciones señaladas en el artículo 34 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, deberán contar con:

- I. Disponibilidad de tiempo para reuniones de trabajo, así como situaciones de emergencia.
- II. Voluntad para mantener comunicación permanente con el resto de las personas integrantes del Consejo Consultivo.

PROCEDIMIENTO

PRIMERA ETAPA

3. DEL REGISTRO DEL ASPIRANTE

Las personas que deseen postularse para integrar el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, deberán solicitar el registro ante el Grupo de Trabajo a través de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, procedimiento descrito en el numeral 3.2.

3.1. Requisitos

Las personas interesadas y que cumplan con el perfil deberán cumplir con lo que se indica:

- I. Gozar de la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser persona servidora pública de cualquier nivel u orden de gobierno.
- III. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa.
- IV. No haber sido registrada como persona candidata de algún partido político o cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación.

3.1.1. De la documentación

Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Carta de exposición de motivos con una extensión no mayor a dos cuartillas, en donde se manifieste:
 - a) Su voluntad de participar en el proceso de selección;
 - b) Las razones por las que desea formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;
 - c) Breve exposición respecto a la experiencia que tiene, considerando lo señalado en las fracciones I, II y III del numeral 2. "Perfil del Aspirante";
 - d) Exprese cómo su experiencia previa le brinda la capacidad y efectividad para contribuir al Mecanismo, y
 - e) Los datos de contacto para efecto de alguna notificación (teléfono, dirección y correo electrónico).
- II. Copia de identificación oficial.
- III. Currículum Vitae firmado y acompañado de constancias, reconocimientos o cualquier soporte documental, destacando la experiencia conforme al perfil ya señalado.
- IV. Dos cartas de recomendación.
- V. Comprobante de residencia o acreditación de que realiza su actividad profesional en la Ciudad de México.

3.1.2. Plazo y lugar para la presentación de documentos

La documentación requerida en el numeral 3.1.1 deberá entregarse en un sobre debidamente cerrado y dirigido al Maestro Ricardo Ruiz Suárez, Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México, con carátula donde señale nombre de la persona aspirante y asunto: *Aspirante para ser integrante del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de*

Personas Defensoras de Derechos Humanos Periodistas, en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Gobierno, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los quince días hábiles (lunes a viernes) siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDA ETAPA

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. De la conformación del grupo de trabajo

Para efectos de revisar que las personas aspirantes hayan presentado debidamente su documentación, se conformará un Grupo de Trabajo integrado por:

I. Una persona representante de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

II. Una persona representante de la Dirección General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

III. La persona que se desempeñe como titular de la Presidencia del Consejo Consultivo actual del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de este Grupo de Trabajo no podrán participar como aspirantes en la presente Convocatoria.

El Grupo de Trabajo revisará que los expedientes estén integrados de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria, se formará un listado de preselección y, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al término de recepción de documentos, comunicará, vía correo electrónico, a las personas aspirantes si obtuvieron el registro como aspirante a formar parte del Consejo Consultivo.

4.1.1. De las personas Observadoras

Podrán participar en el Grupo de Trabajo en calidad de observadoras, una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y una persona representante de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TERCERA ETAPA

4.2. De la presentación

El Grupo de Trabajo, una vez agotado el plazo para presentar la solicitud de registro, comunicará a las personas aspirantes seleccionadas su registro y concretará una cita para que dentro de los diez días hábiles siguientes a que se les haya comunicado su registro, acudan a una presentación, misma que tiene como objetivo, verificar los motivos, trayectoria y conocimientos de la persona aspirante que deberán apegarse a los requisitos establecidos en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como en la presente convocatoria.

La presentación, se realizará ante por lo menos una persona representante de la Secretaría de Gobierno y una del Grupo de Trabajo.

Las personas que no se presenten, automáticamente pierden el derecho de continuar en el proceso de elección.

4.3. Verificación del cumplimiento del perfil de las personas aspirantes y resultados

Una vez concluido el proceso de presentación de las personas aspirantes, el Grupo de Trabajo en un plazo no mayor a diez días hábiles, se reunirá a fin de verificar el cumplimiento del perfil de la persona aspirante a ser integrante del Consejo

Consultivo y su suplente, dicho período puede ser prorrogable por el Grupo de Trabajo considerando el número de personas que participen en dicho proceso.

Una vez concluido el proceso de presentación y verificación del cumplimiento del perfil de las personas aspirantes, el Grupo de Trabajo, tendrá hasta cinco días hábiles siguientes para elegir a dos personas aspirantes que hayan concluido el proceso y que cumplan con todos los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo.

Por otra parte, el Grupo de trabajo, en votación simple, definirá a partir de la revisión y verificación del perfil de las personas seleccionadas, de la trayectoria relacionada con la defensa de derechos humanos, a la persona que se desempeñará como propietaria y a la que se desempeñará como suplente y una vez definidas, se publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se les convocará a una reunión con la Junta de Gobierno para la toma de su protesta y la entrega de su nombramiento.

4.4. Principios de selección

El procedimiento para ser integrantes del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, se realizará conforme a lo siguiente:

- a) El Grupo de Trabajo revisará que la documentación de las personas aspirantes se encuentre completa.
- b) Tomará en cuenta la carta de exposición de motivos y realizará una valoración curricular.
- c) Tomará en cuenta la paridad de género.
- d) En el proceso de selección, se privilegiará a las personas con experiencia comprobada en la defensa de derechos humanos, que cuente con participación en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el trabajo de defensa de derechos humanos.

5. RESULTADOS

Los resultados de las tres etapas, posterior a su resolución, serán publicados en la página de internet de la Secretaría de Gobierno y del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México. Este resultado es inapelable y contra a él no procederá recurso alguno.

CONSIDERACIONES Y SUPUESTOS

6. DE LA DURACIÓN EN EL ENCARGO

De conformidad con el artículo 33 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la duración en su encargo será por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección por un período consecutivo.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES

No procederá el argumento sobre el desconocimiento de la presente Convocatoria para impedir el desarrollo del proceso de elección del Consejo Consultivo.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Grupo de Trabajo o en su defecto por la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Las personas consejeras colaborarán de forma honorífica (pro bono) en el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

8. SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN

En caso de que durante el proceso y de forma superveniente se advierta que cualquiera de las personas aspirantes o seleccionadas por el Grupo de Trabajo aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se desechará su propuesta y la Secretaría de Gobierno y una persona representante del Grupo de Trabajo deberá presentar al mismo otra candidatura de la lista de preselección que se pondrá a consideración de sus integrantes para su elección correspondiente.

9. SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que las personas que entregaran su documentación no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en los presentes criterios, la Secretaría de Gobierno emitirá un nuevo aviso para prorrogar los tiempos de entrega de documentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0655/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-097/CARECI-22-SECUL-1AF106D.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-097/CARECI-22-SECUL-1AF106D

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-097/CARECI-22-SECUL-1AF106D, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-097_CARECI-22-SECUL-1AF106D.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

(Firma)

Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura del Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE LOS CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC PARA LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las bajas de los conceptos de la **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichas bajas se realizan a petición del Centro Generador.

En la página 44, en el numeral 1.4.1.2.1.11

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.11	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso, goce y aprovechamiento de diversos inmuebles para la operación y funcionamiento del proyecto denominado “Operación de Baños”	Mes	\$155,901.00	No Aplica

En la página 45, en el numeral 1.4.1.2.1.45

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.45	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Estacionamiento Ecológico	Mes	\$669,258.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 13, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, XIII, y XXV, 44, fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 12, fracciones I, VI y XXIX, 18, fracción VI, 29, 30, 31, 55, fracción I, y 56, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30 y 49, fracción I, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, 20, fracción XVIII y 136, fracciones I, VI, XVII, XXII, XXXII y XXXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y; lineamientos Tercero y Octavo, numeral 1.3, de los Lineamientos del Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.

Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó la emisión del Aviso que modifica al señalado en el párrafo que antecede, a efecto de realizar una precisión en la Regla Vigésima Tercera, de conformidad con los artículos 30 y 49, fracción I, de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136, fracciones I, VI, XVII, XXII, XXXII y XXXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; lineamientos Tercero y Octavo, numeral 1.3, de los Lineamientos del Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, ya que es facultad del Órgano Interno de Control fungir como observador dentro de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO” PUBLICADO EN EL NÚMERO 749, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

ÚNICO. – se **modifica** la regla VIGÉSIMA TERCERA, del TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO XI "DEL CONTROL INTERNO" para quedar como sigue:

VIGÉSIMA TERCERA. - El "Comité Técnico" será el órgano de observancia, por excelencia, del cumplimiento de las responsabilidades de Control Interno del Fideicomiso; además, de considerarlo necesario, podrá determinar y designar funciones operativas adicionales de Control Interno, en cuyo caso, **el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad fungirá como asesor de este proceso.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación del presente Aviso para efectos administrativos, corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Aviso

En la Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

Lic. Yessica Anahí Ubilla Rodríguez, con Cédula Profesional número 7455286.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Lic. Jorge Moreno Flores, con Cédula Profesional número 5914704.
Lic. Miguel Ángel Lucas Bautista, con Cédula Profesional número 10059561.
Lic. Raúl Carmona Gutiérrez, con Cédula Profesional número 9393335.
Lic. Gustavo González Ávila, con Cédula Profesional número 11010620.
Lic. Gerardo Quizapa Picho, con Cédula Profesional número 10947188.
Lic. Amando Maurilio Robles Cordero, con Cédula Profesional número 10043084.
Lic. José Rodolfo Castañeda Guarneros, con Cédula Profesional número 12903891.
Lic. Brenda Zugarazo Hernández, con Cédula Profesional número 11763544.
Lic. Claudia Irais Nava Montecinos, con Cédula Profesional número 12115545.
Lic. Carlos Daniel Martínez Hernández, con Cédula Profesional número 11518882.
Lic. Marcos Daniel Moedano Álvarez, con Cédula Profesional número 6113424.
Lic. Verónica Ávila Garduño, con Cédula Profesional número 9546838.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeñe como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA**

C. Luis Eduardo Sánchez Muñoz.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

C. Guadalupe Alfaro Juárez.
C. Juan Carlos Navarro Hernández.
C. Fernando Sánchez García.
C. Sergio Iván Chavarría Zanabria.
C. Sandra Neria Muñoz.
C. Elizabeth Zarza Flores.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 3° fracciones III, XII, 10° fracción V, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 fracción IV, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Capítulo III numeral 9 fracción I, IV y XXI de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el 10 de marzo del 2022 el Comité Técnico de esta Paraestatal, en su Primera Sesión Extraordinaria 2022 aprobó el acuerdo número SE/01/003/2022, mediante el cual autorizó el cambio de denominación de “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, y la firma del Sexto Convenio Modificatorio del Contrato Fideicomiso No. 2152-6.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el sexto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6. denominado “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, por una parte el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en lo sucesivo “EL FIDEICOMITENTE” representada por su titular, Licenciada Luz Elena González Escobar y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por sus Delegados Fiduciarios Rebeca Isela Trejo Sánchez y Octavio Hernández Pimentel, a quién en lo sucesivo se le denominará como “EL FIDUCIARIO”, y a quienes actuando de forma conjunta en lo sucesivo se le denominará como las partes; en el cual las partes convienen en modificar la denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”, para que en lo sucesivo se le denomine “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que el 06 de mayo del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Modificación a la nomenclatura de la Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 16 de mayo de 2022, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró como Titular de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a la Profra. Rita Salgado Vázquez.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y demás Leyes, Reglamentos y Ordenamientos aplicables, por lo que, este Fideicomiso en cumplimiento a su objetivo como Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus funciones en diversas unidades administrativas que le están adscritas.

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Directora General, a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, resulta indispensable emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL FIDEICOMISO DE BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, COMO SE INDICA.

ÚNICO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para la defensa jurídica de la Administración Pública del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a los servidores públicos siguientes:

Lic. Moisés Guzmán Tinoco, con Cédula Profesional 10549565
Lic. Raúl Ramírez Gallegos, con Cédula Profesional 6051104
Lic. Rene Israel Salas Morales, con Cédula Profesional 5744656
Lic. José Antonio Cárdenas Perdomo, con Cédula Profesional 9983835
Lic. Fernando Ramírez Zermeño, con Cédula Profesional 2339572
Lic. Omar González Hernández, con Cédula Profesional 12523712
Lic. Haydee Sánchez Rodríguez, con Cédula Profesional 4014068

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular del Fideicomiso, comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular del Fideicomiso;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular del Fideicomiso, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración de esta entidad Paraestatal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente poder deja sin efectos todos los poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 11, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 289 y 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; PRIMERO, CUARTO fracción I del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 3 fracción XXIX, 9, 23 fracción XIII 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y; 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 22 de junio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México mediante, como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno, cuyo objeto fue la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas entre otras, mediante un Centro Integral de Video monitoreo.

Que el 8 de abril de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se modificó el diverso por el que se creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con el fin de incorporar a su objeto la administración y operación de los Servicios de Atención a Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 086.

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”.

Que el 30 de octubre de 2014 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”, asignando el folio de registro 0303130401852141030.

Que el 13 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 10/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2014; a través del cual se acordó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que opere de manera estandarizada a nivel nacional.

Que el 2 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los “Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y de Justicia” del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismos que en su lineamiento Segundo fracción XXIII y Trigésimo Segundo, establece el número 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO), como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia.

Que el 23 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, cambiando su denominación a Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Que el 3 de enero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 del Distrito Federal”, para quedar como “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, desarrolló e implementó una aplicación de software para dispositivos móviles que permita a la población de la Ciudad de México, contar con una herramienta tecnológica para facilitar la solicitud de auxilio en caso de una emergencia. Dicha aplicación se denomina “9-1-1CDMX”, para el uso del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en dispositivos móviles Android e iOS.

Que el 19 de agosto de 2019, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la Normatividad Aplicable en el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”, asignando el folio de registro 0303130401852190819.

Que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, de conformidad al artículo PRIMERO del Decreto por el que se Crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México y 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo SEGUNDO fracción X del Decreto por el que se Crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, así como el artículo 291 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que el C5 tiene la facultad de administrar y operar los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención.

Que de conformidad con el artículo 293 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Administración Operativa, coordinar la operación del Centro de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes, así como; establecer niveles de calidad para seguimiento de las líneas de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

Que los artículos 111 y 111 bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que el servicio de llamadas de emergencia operará bajo el número único 911, en coordinación con las entidades federativas; llevando a cabo la unificación de otros números de emergencia.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, a fin de controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y se instruye a este Órgano Desconcentrado dentro del ámbito de sus atribuciones, a realizar todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

Que actualmente el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de la Ciudad de México se dispone del aplicativo tecnológico CARBYNE, el cual permite realizar video llamadas con el objeto de verificar la sintomatología de los usuarios que reportan emergencias médicas y que requieren valoración por parte de los médicos adscritos al servicio 9-1-1 CDMX. Asimismo dicha aplicación permite geolocalizar al usuario vía satelital, todo previo consentimiento del usuario de la línea.

Que el 1 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”; con motivo de la contingencia sanitaria por COVID19.

Que el 17 de agosto de 2020, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modificó el Sistema de Datos Personales del “Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”, asignando el folio de registro 0303130401852200817.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 EN LA CIUDAD DE MÉXICO” DEL
CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO (C5)**

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza al tratamiento de datos personales de los usuarios de la línea de emergencia 9-1-1 de la Ciudad de México, se modifica el **sistema de datos personales denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para quedar como se establece a continuación:

A. DENOMINACIÓN

“Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México”

B. FINALIDADES Y USO PREVISTO

La información captada a través de llamadas telefónicas a la línea 9-1-1 y los reportes que ingresan mediante la aplicación App 9-1-1 en la Ciudad de México es registrada por los operadores en un software, mismo que canaliza automáticamente y de manera digital la información a las dependencias competentes para la atención de emergencias, con la finalidad de que se envíen los recursos médicos, de seguridad pública y protección civil que sean necesarios para la atención, salva guarda y protección del patrimonio, vida y salud de los habitantes de la Ciudad de México, que se encuentren en situaciones como pueden ser robos, homicidios, incendios, accidentes automovilísticos, urgencias médicas etc.

Asimismo, los datos personales recabados se utilizarán para realizar llamadas telefónicas a los usuarios de la línea de emergencia 9-1-1 y la App 9-1-1 en la Ciudad de México, con la finalidad de evaluar la atención ofrecida por parte de los operadores telefónicos en seguimiento del servicio que la línea 9-1-1 presta a la población.

Los datos personales también se utilizarán para la investigación, persecución de delitos y faltas administrativas tramitadas por autoridades judiciales y administrativas que sigan un procedimiento seguido en forma de juicio.

Los datos personales serán utilizados para fines estadísticos y con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, para la recepción, registro, orientación, valoración y canalización de la emergencia, con el fin de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

De igual forma, la información será utilizada para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
11. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

D. TRANSFERENCIAS

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
2. Secretaría de Gobierno
3. Secretaría de la Contraloría General
4. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
5. Secretaría de Movilidad
6. Secretaría de las Mujeres
7. Secretaría de Obras y Servicios
8. Secretaría de Salud
9. Secretaría de Seguridad Ciudadana
10. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
11. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
12. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
13. Auditoría Superior de la Ciudad de México
14. Órganos de Control
15. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y federales
16. Agencia Digital de Innovación Pública
17. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
18. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
19. Heroico Cuerpo de Bomberos
20. Sistema de Transportes Eléctricos
21. Metrobus.
22. Sistema de Transporte Colectivo
23. Álvaro Obregón
24. Azcapotzalco
25. Benito Juárez
26. Coyoacán
27. Cuajimalpa de Morelos

28. Cuauhtémoc
29. Gustavo A. Madero
30. Iztacalco
31. Iztapalapa
32. La Magdalena Contreras
33. Miguel Hidalgo
34. Milpa Alta
35. Tláhuac
36. Tlalpan
37. Venustiano Carranza
38. Xochimilco

E. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que hacen uso del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y App 9-1-1 en la Ciudad de México.

F. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) Categoría de los datos personales:

1. Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, ubicación de los hechos (datos geográficos), georreferencia del solicitante del servicio, nacionalidad, edad, sexo y, en su caso, imagen de la persona usuaria del Servicio de Emergencia.

2. Datos electrónicos: Nombre de usuario, correo electrónico, identificador único del dispositivo móvil (UID) y token del dispositivo móvil.

3. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como la ubicación, para la realización de acciones de atención, mitigación y control del contagio del COVID-19, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida en la Ciudad de México.

4. Datos sobre la salud (sensibles): Tipo de sangre, padecimientos, enfermedad crónica, alergias, suministro de medicamentos (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX), referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, así como el estado físico o mental de la persona (datos sensibles). Asimismo el domicilio o vía pública de la persona enferma o fallecida por probable COVID-19, fecha y hora de inicio de la síntomas de la persona enferma o fecha y hora del deceso por probable COVID-19.

5. Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, características emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y preferencia sexual (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX).

6. Datos patrimoniales: Seguro médico (estos datos son registrados sólo si los usuarios del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 en la Ciudad de México los proporcionan vía telefónica o a través de la App 9-1-1CDMX)

b) Datos de carácter obligatorio

Vía telefónica: Ubicación de los hechos (datos geográficos).

Vía aplicación: Nombre de usuario, correo electrónico, georreferencia del solicitante del servicio, teléfono celular con sistema operativo Android e iOS, así como identificador único del dispositivo móvil (UID) y token del dispositivo móvil.

c) **Datos de carácter facultativo:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad e imagen (del incidente o de la persona usuaria del Servicio de Emergencia), información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria; datos de salud, tipo de sangre, padecimientos, enfermedad crónica, alergias, suministro de medicamentos, referencias o descripción de sintomatologías, discapacidades, consumo de estupefacientes, estado físico o mental de la persona.

d) **Modo de tratamiento de los datos: Mixto**

G. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

a) **Responsable:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)**, a través de la **Dirección General de Administración Operativa**.

Domicilio Oficial: Calle Cecilio Robelo, número 3, colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Tel. 56363000 Ext. 16077

Unidad Administrativa: Dirección General de Administración Operativa.

b) **Usuarios:**

1. Director de la Central de Captación de Reportes de Emergencia y Denuncia
2. Subdirector de Gestión de Reportes de Emergencia y Denuncia Anónima
3. Subdirector de Gestión de Calidad y Seguimiento
4. Jefe de Unidad Departamental de Atención de Reportes de Emergencia
5. Jefe de Unidad Departamental de Retroalimentación
6. Jefe de Unidad Departamental de Evaluación del Servicio
7. Enlace de Retroalimentación "A"
8. Enlace de Retroalimentación "B"
9. Enlace de Gestión de Calidad "A".
10. Enlace de Gestión de Calidad "B"
11. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "A"
12. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "B"
13. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "C"
14. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "D"
15. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "E"
16. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "F"
17. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "G"
18. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "H"
19. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "I"
20. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "J"
21. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "K"
22. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "L"
23. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "M"
24. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "N"
25. Enlace de Gestión de Reportes 9-1-1 "Ñ"
26. Operadores Telefónicos del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

H. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, directamente en la **Unidad de Transparencia del**

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Cecilio Robelo, número 3, colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con número telefónico 56363000, extensión 15214 y correo electrónico utc5@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o a través de Tel INFO llamando al 55 56364636.

I. PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la siguiente forma:

1. La solicitud de derechos ARCO podrá hacerse por escrito que deberá ser ingresado en la oficialía de partes del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Cecilio Robelo, número 3, colonia Del Parque, código postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y estará dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad del representante a través de carta poder simple escrita ante dos testigos, anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

En caso de tratarse de derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

La respuesta a la solicitud será por escrito y en el término establecido en la legislación vigente.

2. También podrá hacerse la solicitud de derechos ARCO vía telefónica al número 56363000, extensión 15214.

3. Asimismo podrá realizarse la solicitud al correo electrónico utc5@cdmx.gob.mx, con los datos y documentación antes descritos.

4. De igual forma puede acceder a los derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

5. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito.

6. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

J. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES

Nivel de Seguridad: **Alto**

Mecanismos de protección: **Administrativas, físicas y técnicas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del sistema de datos personales para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y de los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado “**SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 9-1-1 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintidós

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

SEGUNDO. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

TERCERO. Que en términos de los artículos 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Aviso emitido por el Titular del Sujeto Obligado, conforme a su respectivo ámbito de competencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Proveedores y Prestadores de Servicios, que detenta la Dirección Administrativa.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=7114-sdp-mod-da-proveedores-1&category_slug=gaceta&Itemid=292

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, (salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por las personas Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados. La adscripción y atribuciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que no se establecen en este Reglamento, quedan establecidas en dichos manuales. Estos manuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro; cuando la Secretaría de Administración y Finanzas estime que en los citados manuales se establecen atribuciones que afecten la esfera jurídica de terceros, los mismos se sancionarán previa y adicionalmente por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual Administrativo de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, registrado ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, la que tuvo a bien registrarlo con el número MA-22/210622-PPMA-A07C09B.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y para su debida difusión, en éste acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MA-22/210622-PPMA-A07C09B.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, con número de registro: MA-22/210622-PPMA-A07C09B, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante Oficio N° SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0614/2022 de fecha 28 de junio de 2022, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62b/dcb/441/62bdcb4415b4f490228086.pdf>.

SEGUNDO. - El servidor público responsable del enlace electrónico es el Lic. Alejandro Salgado Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 53381490 extensión 1980.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.
El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

(Firma)

C. Reyes Martínez Cordero

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 79 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, 51 fracciones I y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracciones I y VII del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 1 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que en su artículo 1 prevé establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la Política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria, establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, establece que los pensionistas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL), están obligados a pasar revista de supervivencia cada seis meses con el fin de comprobar su identidad, por ello, se requiere implementar un mecanismo que permita conocer la supervivencia de los pensionistas sin que tengan que trasladarse hasta las instalaciones de esta Entidad.

Que el 23 de agosto de 2021 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) y la CAPREPOL, suscribieron un convenio de coordinación, que tiene por objeto promover la adopción, el uso y certificación de la Clave Única de Registro de Población entre los usuarios de la referida Caja de Previsión para que entre las partes puedan consultar, validar e intercambiar información.

Que el 15 de octubre de 2021 la CAPREPOL publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica donde podrá ser consultado el referido convenio. Por su parte, el 10 de diciembre de 2021 la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación, el convenio suscrito con esta Caja de Previsión.

Que el 9 de marzo de 2022 la CAPREPOL publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el trámite de Pase de Revista de Supervivencia y su inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que con el objeto de generar igualdad de condiciones para todos los pensionistas, así como de optimizar los recursos utilizados durante el trámite denominado Pase de Revista de Supervivencia y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emito el siguiente:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL TRÁMITE DE PASE DE REVISTA DE SUPERVIVENCIA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Que el presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la implementación de un nuevo mecanismo, el cual permitirá la confronta de datos entre la RENAPO y la CAPREPOL que permita conocer la supervivencia de los pensionistas, sin que éstos tengan la obligación de acudir a las instalaciones de esta Entidad, y con ello dar facilidades para el trámite denominado Pase de Revista de Supervivencia, establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Este mecanismo no será una limitante para que los pensionistas puedan acudir a las instalaciones de la Caja de Previsión a realizar su pase de revista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2022

(Firma)

**ERENDIRA CORRAL ZAVALA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE
LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA LEONA VICARIO 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación modificadas del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62b9d3cd2/62b9d3cd24336719523910.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación modificadas del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022” son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022”.

Ciudad de México, a 05 de julio del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) METRO 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación modificadas del Programa Social “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro 2022”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62b/9ce/a07/62b9cea07b1fd787803103.pdf>

Asimismo, las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación modificadas del Programa “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, 2022”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social.

Ciudad de México, a 05 de julio del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MODIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA APOYO ECONÓMICO A LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “BIENESTAR A HOGARES DE CORAZÓN 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Acuerdo modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a la Actividad Institucional “Bienestar a Hogares de Corazón 2022”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2022/ACUERDO%20APOYO%20ECONO%CC%81MICO%20A%20HOGARES%20DE%20CORAZON%202022.pdf

Asimismo el Acuerdo citado podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Acuerdo modificado mediante el cual se otorga Apoyo Económico a la Actividad Institucional “Bienestar a Hogares de Corazón 2022”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 05 de julio del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el registro **MEO-099/CARECI-22-DIF-11715C7**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0671/2022** de fecha 28 de junio de 2022, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-099/CARECI-22-DIF-11715C7, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2022/Manual_CARECI_DIF_CDMX_MEO.pdf

Asimismo el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional” podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo, sub apartado Manuales, del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor a partir de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el DIF Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Ciudad de México, a 05 de julio del 2022

DIRECTORA GENERAL
(Firma)
LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 y 71 fracción VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que, tanto la Constitución local, como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior, a efecto de planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Por lo anterior y a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica al público general, respecto de los días que se declaran inhábiles en este Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE CITAS, LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN LOS DÍAS SIGUIENTES:

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los días 18 a 29 de julio de 2022. Se hace de conocimiento que con fecha 16 de julio de 2022, se dejarán de recibir solicitudes para la programación de citas en Ventanilla Única de Trámites (VUT) de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el correo electrónico vut@ao.cdmx.gob.mx, habilitándose de nueva cuenta el 01 de agosto de 2022, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. A partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede, los correos que ingresen después de la hora señalada serán considerados al día siguiente hábil, y los mismos deberán contener los siguientes datos: nombre del trámite, domicilio del trámite, nombre del interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada, teléfono y fecha de vencimiento según sea el caso.

En caso de contar con algún trámite o aviso el cual debió haber sido prorrogado, subsanado, renovado o desahogado durante la suspensión de términos, tendrá que acudir a nuestras oficinas sin cita en el horario establecido, a efecto de ser atendido el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento.

Cabe señalar que será responsabilidad del interesado acudir a nuestras oficinas en el horario establecido a efecto de ser atendido el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento, ya que no se atenderá con posterioridad ninguna solicitud de esta naturaleza, sin excepción alguna.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

La plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), seguirá recibiendo las solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias sobre algún asunto de interés de la ciudadanía en el siguiente link: <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a uno de julio de dos mil veintidós

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción L, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción II de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III y XXIII, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 08 de abril de 2022 se publicaron, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.827, el Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Apoyo económico y fomento al desarrollo social”, mismo que dejó sin efectos la publicación de fecha 31 de enero de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numero 780.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL”

ÚNICO. Se modifica en la página 14, numeral 8. Requisitos y procedimientos de acceso. 8.2.4 viñeta 8 para quedar como sigue:

Dice:

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
8.2.4 viñeta 8

Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria.

Debe decir

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
8.2.4 viñeta 8

Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria, para integrar 800 personas beneficiarias. En caso de existir un mayor número de participantes que hayan aprobado dicha evaluación con al menos el 80 por ciento de aciertos, se conformará una lista de espera para poder incorporarse al programa social.

En caso de que se agote dicha lista de espera, se considerará una segunda lista de espera con todas aquellas personas

solicitantes que hayan obtenido menos de 80 por ciento de aciertos.

La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que los beneficiarios facilitadores de servicios incurran en alguna causal de baja o incumplan con las causales de permanencia establecidas en las reglas de operación en los numerales 8.4.1 y 8.4.2.

Para la incorporación del programa social por parte de las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, se considerarán como orden de prelación a aquellas que tengan mejor porcentaje de evaluación en ambas listas de espera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a uno de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 8 fracción III y 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; así como por el Acuerdo PRIMERO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Juntos por la Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2022, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Juntos por la Familia
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4. Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)
- 1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

2. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 1. Igualdad y Derechos

Derechos: 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión,

2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Vida digna de las familias en situación de vulnerabilidad y/o con situación de pobreza.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato los programas sociales Hogar Digno; y En Comunidad la Familia es Primero cuyas finalidades resultaban similares, los cuales se unifican para focalizar de mejor manera a la población beneficiaria, hacer más efectivos los apoyos entregados y mejorar la ejecución, evaluación y resultados del programa social. Para el Ejercicio Fiscal 2022 se prevé aumentar las metas físicas y del presupuesto respecto a lo ejercido en el periodo anterior.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad y exclusión social que padecen las personas integrantes de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en mayor medida las que habitan en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México - EVALUA).

3.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en ocho tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

3.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

3.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras y prioritariamente con jefatura femenina.

De acuerdo con los datos de la Medición de Pobreza, Indicadores de Pobreza por Municipio 2010-2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, habita una población total de **241,690** personas, las cuales se integran en **66,216** familias, en este sentido y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, se reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras **el 42.5%** de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en **28,142** familias con esas mismas condiciones.

3.3 Justificación.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

4. Estrategia General, Objetivos y Ejes de Acción

4.1 Estrategia General

Mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

4.2 Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza, habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.3 Objetivos y ejes específicos.

4.3.1 Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.3.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.3.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

De acuerdo con la estimación de la población potencial de 28,142 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de hasta 4,500 jefaturas de familias beneficiarias.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo es de hasta 4,500 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 16 % de la población objetivo.

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las a las entregas programadas para el presente Programa Social.

6.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de hasta 4,500 considerando el promedio de 3.9 personas por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 17,550 personas.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	1a Ministración \$3,500.00 y 2a Ministración \$3,500.00	\$7,000.00	\$31,500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 5449 6177, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Manifestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por la autoridad competente. Es necesario que los datos coincidan con el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía de La Magdalena Contreras. En caso de presentar la credencial del INE los datos de domicilio deberán coincidir con el comprobante de domicilio perteneciente de la Alcaldía de La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante. En caso de no presentar la Credencial del INE el comprobante de Domicilio deberá estar a nombre del solicitante.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial)
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Acta de nacimiento del (los) hijo (s) menor (es) de edad. (Con motivo de justificar la jefatura de familia)
- Acta de barandilla que demuestre tener un dependiente económico.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la primera entrega del beneficio otorgado a menos de presentar justificante médico
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca; lo cual dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

8.4.3 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

9.2 Se dará completa prioridad a las Jefaturas de familia vulnerables en situación de pobreza.

9.3 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la Acción Social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicará la Convocatoria en los medios establecidos.

2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.

3. Otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisará cada una de las solicitudes.
6. Elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social avisará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2022, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas.	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración y Finanzas	1 día
Dirección General de Administración y Finanzas	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Desarrollo Social	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos,

deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluaciones.

13.1 Evaluación interna y externa.

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
FI	Contribuir a reducir la	Porcentaje de población		ica	en	nu	ed	Indicadores INEGI.	D G de Desarrollo	Baja Participación	Incrementar participantes

	exclusión en el Acceso a la Cultura y a la Educación	objetivo con acceso a servicios culturales Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100					Padrones de beneficiarios	Social	Social. Baja Participación Social.	en actividades culturales. Atender al mayor número de población objetivo
Propósito	Se incrementa población en actividades culturales	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Anual	Por edades		Padrones de beneficiarios	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Transferencias a integrantes de colectivos culturales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Semestral	Por edades		Padrón de beneficiarios	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población objetivo con acceso a servicios culturales	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Semestral	Por edades		Indicadores INEGI.	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales.

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en ____ Sesión de ejercicio 2022 con fecha ____ de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 05 días de julio de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de noviembre de 2021; así como el ; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DIVIÉRTETE EN VERANO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Diviértete en verano

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades severas para solventar gastos extraordinarios para adquirir elementos que fomenten el esparcimiento y recreación de las infancias.

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus "Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas", el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018.

En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en la Demarcación La Magdalena Contreras, habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 viven en situación de pobreza.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Convención sobre los Derechos del niño estipula en el artículo 31 que los niños tienen derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como participar libremente en la vida cultural y en las Artes (UAM).

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su fracción VII, las niñas, niños y adolescentes tienen **Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral**, así mismo en la fracción XII se establece que tienen **Derecho al descanso y al sano esparcimiento**.

Por otra parte, desde el punto de vista de la neurociencia, las actividades lúdicas fortalecen dos áreas de la masa gris: el cerebelo, que coordina los movimientos, y el lóbulo frontal, asociado a la toma de decisiones y el control de los impulsos. Y como se ha comprobado experimentalmente, los juguetes cumplen un papel clave en esos procesos de maduración, pues sirve para que los niños más pequeños aprendan la relación causa-efecto y ejerciten el cálculo de probabilidades mediante el ensayo-error.

Aunque entre 2013 y 2018 el número de establecimientos dedicados al deporte creció a una tasa promedio anual de 5.4% (Censos Económicos 2014 y 2019), la mayoría de las niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad son físicamente inactivos. Sólo 12.5% y 17.9% realizan al menos 60 minutos de actividad física moderada-vigorosa siete días por semana, respectivamente (ENSANUT 2018). Del mismo modo las bicicletas incentivan el no sedentarismo del niño, el cual adquiere un sentido de coordinación y equilibrio de una manera natural y progresiva influyendo en el desarrollo intelectual del niño y finalmente favoreciendo su aprendizaje a través del proceso de prueba-error.

Así es como, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se opta por la entrega de juguetes a fin de fomentar el desarrollo integral de los niños y su sano esparcimiento a través de su participación en actividades culturales y deportivas.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población potencial de la Acción Social se estima en 15,460 menores habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI).

La población objetivo se estima en 7,753 beneficiarios habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral y el sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes), en especial para aquellos que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los niños de 4 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

7. Metas.

Otorgar hasta 7,500 juguetes lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para el sexo y edad del beneficiario que coadyuve en el libre desarrollo de la etapa correspondiente de la población infantil de 4 a 12 años que habita en La Magdalena Contreras. (Monster Jam, Figura articulada, Toys Nnacy, Destreza, Toys Baby Alive, Super Car Control, Pelota de Playa Luminosa, Monopoly, Truck Control y carro). Los juguetes serán no contaminantes, buscarán fomentar la inclusión, la distribución, buscará la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. En medida de lo posible los juguetes no contendrán elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Otorgar hasta 253 juguetes gama alta (bicicletas diferentes rodadas) adecuadas a la edad del beneficiario, fabricadas en acero de alta resistencia, con manubrio para optimizar la estabilidad, contribuyendo al libre desarrollo de la etapa correspondiente de la población infantil de 4 a 12 años que habita en la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguetes (gama media)	Hasta 7,500	Valor promedio \$399.99. (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100) M.N.	Única	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.
Juguetes gama alta (bicicletas) Rodada 20	Hasta 253	Hasta \$3,949.80 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100) M.N.	Única	\$1,000,000. (UN MILLON DE PESOS 00/100) M.N.

Total				\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.
Presupuesto Total				
\$4.000,000.00 (CUATRO MILLONES 00/100) M.N.				

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: 28 julio del 2022

9.2 Término: 31 de octubre del 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Tener entre 4 y 12 años cumplidos al 28 de julio del 2022
- c. Realizar la solicitud en los horarios y lugares estipulados en la convocatoria.
- d. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- e. Así como cumplir con la documentación estipulada en el numeral 10.2. del presente lineamiento.

10.2. Documentos.

- a. INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre o tutor.
- b. Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a 6 meses) perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras (recibo de luz, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por la autoridad competente o recibo de impuesto predial anual para el ejercicio fiscal vigente.
- c. CURP del menor de edad.
- d. Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requeridos, no garantiza ser beneficiario de la Acción Social.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

12.2.2. Publicará la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.

12.2.3 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.4 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos establecidos en la convocatoria para entregar los apoyos a los beneficiarios.

12.2.5 Se realizará la solicitud en los horarios y lugares estipulados en la convocatoria. para la entrega de los apoyos en especie.

12.2.6 Se realizará un sorteo entre todos los beneficiarios para determinar a los acreedores a juguetes de gama alta (Bicicletas)

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL(800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	$(\text{Suma de calificaciones de la muestra} / \text{número de encuestas de la muestra}) * 100$	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	$\text{Apoyos entregados} / \text{Metas propuestas} * 100$	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de junio de 2022

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-100/CARECI-22-XOCH-A0810AF, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0683/2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-100/CARECI-22-XOCH-A0810AF.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Vigente.
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Vigente.
5. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero de 2020. Vigente.

CIRCULARES

6. Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015. Vigente.

LINEAMIENTOS

7. Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018. Vigentes.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Xochimilco, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación programación, ejecución, resultados y conclusión.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno numeral 2, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía
Secretaría Técnica	Dirección General de Administración
Vocales	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Dirección General de Servicios Urbanos Dirección General de Inclusión y Bienestar Social Dirección General de Turismo y Fomento Económico Dirección General de Participación Ciudadana Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Dirección de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo Dirección Jurídica Persona Contralora Ciudadana designada
Asesor/a	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno.
Invitadas/os	Personas y personas servidoras públicas propuestas por la Presidencia, que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan a dictaminación del Comité.

IV. ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Alcaldía en Xochimilco, en su calidad de ente obligado, realice las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como que dé cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia.

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México que rigen las atribuciones y actuación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, éste tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno:

Del Comité:

- I. Tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con las unidades administrativas u Órgano Interno de Control;
- II. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- III. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
- IV. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- V. Conocer el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno;
- VI. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el Informe de Observaciones de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas o el titular del Órgano Interno de Control;
- VII. Establecer las acciones necesarias para la atención en tiempo y forma de las observaciones y acciones preventivas y correctivas generadas por la Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- VIII. Establecer las acciones que promuevan el cumplimiento de programas y temas transversales del ente público obligado;
- IX. Aprobar acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;
- X. Constituirse como el órgano de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de evaluación de administración de riesgos y control interno;
- XI. Establecer las acciones que propicien el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre las y los miembros, que favorezcan la implantación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados al seno del Comité;
- XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, acciones preventivas y correctivas impuestas por Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- XV. Supervisar las actividades de control interno realizadas por los entes públicos;
- XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
- XVII. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la normatividad que resulte aplicable.

V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía en Xochimilco son las establecidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el presente Manual.

a) DE LA PRESIDENCIA

- I. Promover la operación regular del órgano colegiado;
- II. Proponer al Comité los instrumentos, procesos y métodos de evaluación, control interno, y administración de riesgos necesarios para la consecución de sus objetivos;
- III. Coordinar los trabajos del Comité para la elaboración de los instrumentos de control interno y administración de riesgos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aplicar los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VI. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones;
- VII. Someter la designación de personas invitadas al Comité;
- VIII. Emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IX. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité, con voto de calidad en caso de empate; y
- X. Nombrar a la persona que funja en la Secretaría Técnica.

b) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- I. Formular el orden del día considerando los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité;
- II. Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, así como registrar los acuerdos adoptados en el pleno del Comité;

- III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Recibir los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité por parte de las unidades administrativas responsables de los mismos;
- V. Elaborar e integrar la carpeta de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Remitir de manera oportuna la convocatoria y carpeta de trabajo a las y los integrantes del Comité;
- VII. Dar seguimiento e informar al Comité del cumplimiento de los acuerdos aprobados;
- VIII. Suplir a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las funciones inherentes a éste; y
- IX. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no voto.

c) DE LAS Y LOS VOCALES

- I. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos en materia de Administración de Riesgos y Evaluación Control Interno que requieran su atención conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- V. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité; y
- VI. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

d) DE LA O EL ASESOR

- I. Exponer con fundamento e imparcialidad su punto de vista en torno a los asuntos que se presenten ante el Comité;
- II. Proporcionar, de acuerdo a sus atribuciones, la asesoría jurídica, técnica y administrativa que se les requiera para sustentar las resoluciones y acciones del Comité;
- III. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable; y
- IV. Las personas que fungan como asesoras contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

e) DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar con voz;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia de administración de riesgos y control interno, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;
- IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité;
- V. Tomar conocimiento de los asuntos donde detecten posibles faltas administrativas y substanciar los procesos y procedimientos que haya lugar derivado de presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas o de terceros;
- VI. Firmar la documentación correspondiente a las sesiones en las que participe; y
- VII. Las demás que expresamente les asigne la normatividad.

f) DE LAS Y LOS INVITADOS

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocadas y participar con derecho de voz;
- II. Fundar y motivar sus participaciones y exposiciones, aportando documentación soporte y razonamientos lógicos, técnicos, administrativos y jurídicos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Comité;
- III. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

a) De las Suplencias

Las personas servidoras públicas que fungen en la Presidencia, Secretaría Técnica, y como Vocales, Asesoras/es y Órgano Interno de Control podrán contar con suplentes, de conformidad con lo siguiente:

- I. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Secretaría Técnica.
- II. La ausencia de la Secretaría Técnica será suplida por la persona servidora pública designada por la Presidencia.
- III. Las y los Vocales, Asesor/a y Órgano Interno de Control titulares serán suplidos por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior designado por su titular correspondiente.

Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyos casos deberá notificarse la cancelación a las y los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia o cualquiera de las personas Vocales, previa convocatoria de la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Comité con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

En su caso, las y los Vocales enviarán a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión, conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Técnica simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar, como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como deberá adjuntarse la carpeta de trabajo correspondiente a la sesión a celebrar, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acta de la sesión anterior
- e) Seguimiento de acuerdos
- f) Documentos soporte de los asuntos a tratar
- g) Asuntos generales

La información señalada en los incisos d), e) y g) no será aplicable tratándose de sesiones extraordinarias, toda vez que el acta de la sesión anterior deberá aprobarse en sesiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos aprobados deberá informarse en la sesión ordinaria subsecuente.

El Comité emitirá y difundirá los formatos para la presentación de casos por parte de las personas Vocales, quienes en caso de presentar alguno deberán enviarlos con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión prevista en el calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

La Presidencia conducirá las sesiones del Comité y establecerá el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité, y de cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acuerdos adoptados
- e) Votación obtenida
- f) Comentarios adicionales
- g) Cierre de la sesión

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter al Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal siguiente.

Para la adopción de acuerdos, dictaminación y toma de decisiones, se requerirá de al menos el 50% de los votos a favor. En caso de empate, la Presidencia tendrán voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

Los Acuerdos sólo podrán ser cancelados o modificados por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, contando con la justificación correspondiente.

e) Del Quórum

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Xochimilco, como órgano colegiado mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones sobre los controles internos que implemente el ente público en apego a la normatividad de la materia.

Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
-----	-----------------------------	-----------

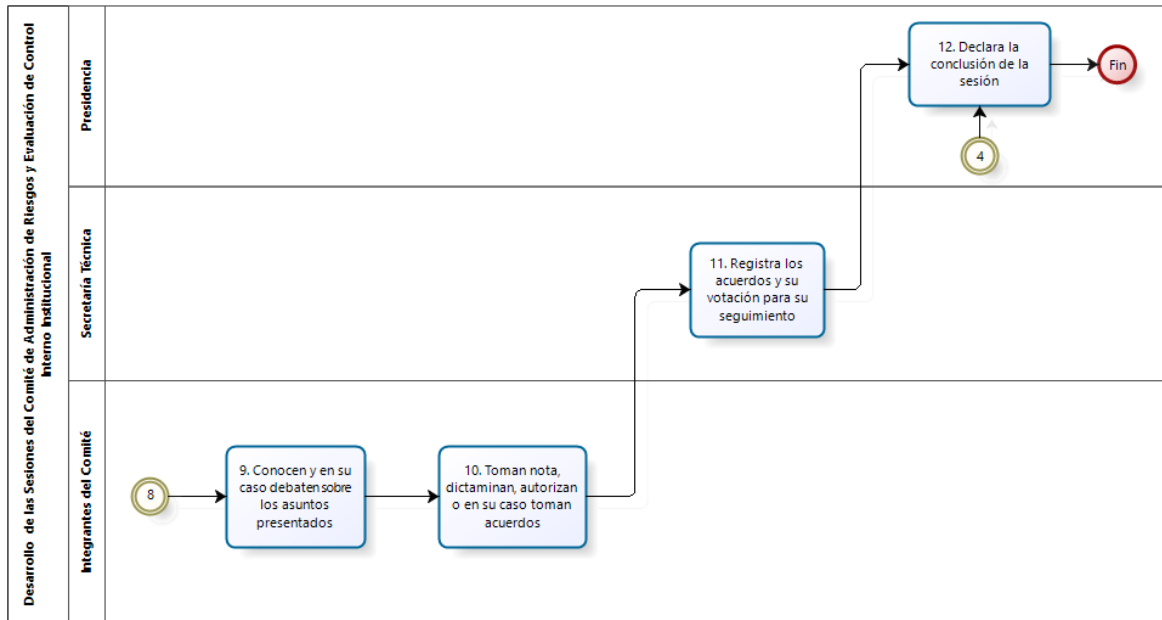
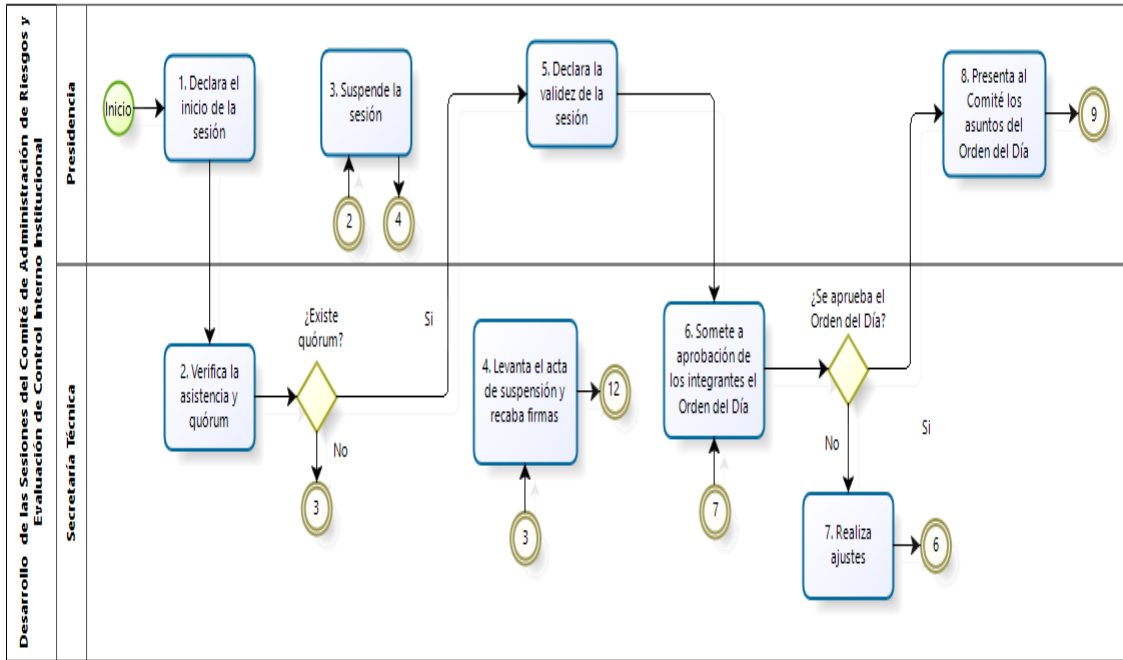
No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes. (Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las y los integrantes del Comité. (Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comité	Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.
Órgano Interno de Control / OIC	Son los órganos internos de control, contralorías internas u órganos de fiscalización que, como unidades administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en dependencias, delegaciones o alcaldías, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ente Público Obligado	Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Erika Lizeth Rosales Medina
Directora General de Administración

VOCAL

Gustavo Arias Rosas
Director General de Servicios Urbanos

VOCAL

Lic. José Luis Zaldívar Olivares
Director General de Turismo y Fomento Económico

VOCAL

MVZ. Guerrero De La Cruz Clavel
Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

VOCAL

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

VOCAL

Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares
Directora General de Inclusión y Bienestar Social

VOCAL

Juana Onésima Delgado Chávez
Directora General de Participación Ciudadana

VOCAL

Ing. Pedro Torres Ortega
Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

VOCAL

Lic. Joaquín Praxedis Quesada
**Coordinador de Asesores y Planeación del
Desarrollo**

VOCAL

C.
Contralor/a Ciudadano/a

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Aldo Jesús Lechuga Pineda
**Titular del Órgano Interno de Control en la
Alcaldía de Xochimilco**

INVITADA/O

Nombre
Cargo

VOCAL

Lic. Juan de Dios Filiberto Cabrera Rivera
Director Jurídico

Asesor

Lic. Francisco Pastrana Basurto
**Director General de Asuntos Jurídicos y de
Gobierno**

INVITADA/O

Nombre
Cargo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-307/121119-OPA-XOCH-12/160719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 01 de julio de 2022.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde de Xochimilco

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **2LPN/ALIZTP/DGA/024/2022** para la “**Adquisición de materiales complementarios**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
2LPN/ALIZTP/DGA/024/2022	\$1,000.00	14-07-2022 14:00 horas	15-07-2022 12:00 horas	19-07-2022 09:30 horas	21-07-2022 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	SEÑALIZACIÓN VIAL BOLARDO, COLOR NEGRO, FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 6” DE DIÁMETRO		460	PIEZA	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 12, 13 y 14 de julio de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o

caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesiones ordinarias No. 280 y 281, celebradas el 21 de abril y 26 de mayo de 2022, respectivamente, aprobaron el inicio del procedimiento de extinción de las siguientes instituciones:**

Ignacio Trigueros, I.A.P., Comunidad con Personas Mayores, I.A.P., Saber para Crecer, I.A.P., Fundación Humana Dignitas para el Desarrollo Integral de la Persona Humana, I.A.P., Fundación Chespirito, I.A.P., Corazón para la Educación, I.A.P., Granja del Niño, I.A.P., Asociación Tutelar, I.A.P., Fundación Aces, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de cada uno de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada de referencia, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2022.

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)